



Factura: 002-002-000014052



20151308004P05131

NOTARIO(A) SUPLENTE RISKEE RENEE VERA VIVAS

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P05131						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ESPINOSA COMEZ JURADO PABLO ALBERTO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1705255332	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	BAYRON FIDEL DURAN PITARQUE, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL
Natural	PRADO PALMA CARMEN AMPARO	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1706913280	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	BAYRON FIDEL DURAN PITARQUE, EN CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	GONZALEZ AGUIRRE LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704734290	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
Natural	JARAMILLO ROMERO LIDA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702641770	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		58550.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE RISKEE RENEE VERA VIVAS

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Selle

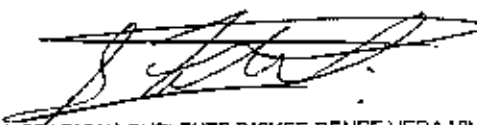
1173-000020

017

009

12/10/15

Escritura N°:	20151308004P05131						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ AGUIRRE LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704734290	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
Natural	JARAMILLO ROMERO LIDA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702641770	ECUATORIANA	DEUDOR(A) HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Juridica	BANCO BOLIVARIANO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0980379017001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	ALCIDA MARISOL LARA RAMIREZ, EN CALIDAD DE APODERADA ESPECIAL
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		58550.00					


 NOTARIO(A) SUPLENTE RISKEE RENEE VERA VIVAS

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308004P05131						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE DICIEMBRE DEL 2015, (13:53)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GONZALEZ AGUIRRE LUIS ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1704734290	ECUATORIANA	PETICIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACION		
Provincia	Cantón	Parroquia
MANABI	MANA	MANA
DESCRIPCION DOCUMENTO:		
OBJETO/OBSERVACIONES:		
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA	

NOTARIO(A) SUPLENTE RUSKEE RENEE VERA VIVAS

NOTARIA CUARTA DEL CANTON MANA

A.P. 0913-2810-LPTH-15-K

CODIGO: 20151308004P05131

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LOS CÓNYUGES, SEÑOR: PABLO ALBERTO ESPINOSA GÓMEZ JURADO Y SEÑORA CARMEN AMPARO PRADO PALMA, DEBIDAMENTE REPRESENTADOS POR EL SEÑOR BAYRON FIDEL DURÁN PITARQUE; A FAVOR DE LOS CÓNYUGES, SEÑORES: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ AGUIRRE Y SEÑORA LIDA MARÍA JARAMILLO ROMERO.-

CUANTIA: \$58,550.78

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR: OTORGA LOS CÓNYUGES, SEÑORES: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ AGUIRRE Y SEÑORA LIDA MARÍA JARAMILLO ROMERO; A FAVOR DEL BANCO BOLIVARIANO C.A.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles, dos diciembre del año dos mil quince, ante mi, Abg. **RISKEE RENEE VERA VIVAS**, Notario Público Cuarto Encargado del Cantón Manta, mediante Acción de Personal N° DP13-9812-UPTH-15IR, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí, comparecen y declaran

EN LA PRIMERA PARTE: por una parte, en calidad de

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



b. Riskee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Encargado
Manta - Ecuador

"VENDEDORES", los cónyuges señor PABLO ALBERTO ESPINOSA GÓMEZ JURADO y señora CARMEN AMPARO PRADO PALMA, debidamente representados por el señor BAYRON FIDEL DURÁN PITARQUE, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del Poder Especial, otorgado a su favor el mismo que se agrega como documento habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido la cédula de ciudadanía que corresponde al número uno siete cero seis tres seis cinco ocho dos guion cero, cuya copia debidamente certificada por mí, se agregan a esta escritura. El Apoderado es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta.

Y, por otra parte los cónyuges: Señores: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ AGUIRRE Y SEÑORA LIDA MARÍA JARAMILLO ROMERO, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido las cédulas de ciudadanía que corresponden a los números uno siete cero cuatro siete tres cuatro dos nueve guion cero; y, cero siete cero dos seis cuatro uno siete siete guion cero, respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agregan a esta escritura. Los Compradores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta. EN LA SEGUNDA PARTE: Por una parte, en calidad de "ACREEDOR HIPOTECARIO", el BANCO BOLIVARIANO C.A., legalmente representado por la Ingeniera ALCIDA MARISOL LARA RAMÍREZ, Apoderada Especial de la expresada entidad bancaria, conforme lo acredita con el Poder Especial que justifica su personería y que en copia certificada, se agrega a esta escritura como documento habilitante. La Apoderada Especial es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Manta. y, por otra parte, en calidad de "DEUDORES HIPOTECARIOS", los cónyuges, SEÑOR: LUIS ALBERTO GONZÁLEZ AGUIRRE Y SEÑORA LIDA MARÍA

JARAMILLO ROMERO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de sociedad conyugal; a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido las cédulas de ciudadanía que corresponden a los números **uno siete cero cuatro siete tres cuatro dos nueve guion cero**; y, **cero siete cero dos seis, cuatro uno siete siete guion cero**, respectivamente, cuyas copias debidamente certificadas por mí, se agregan a esta escritura. Los Deudores Hipotecarios son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **PRIMERA PARTE. COMPRAVENTA.**

SEÑORA NOTARIA: Sirvase incorporar en el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar e incorporar una que contenga la Compraventa que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. Intervienen en la celebración de la presente Escritura, las siguientes personas: Por una parte, los cónyuges señor **PABLO ALBERTO ESPINOSA GÓMEZ JURADO** y señora **CARMEN AMPARO PRADO PALMA**, debidamente representados en este acto por el señor **BAYRON FIDEL DURÁN PITARQUE**, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del Poder Especial otorgado a su favor el mismo que se agrega como documento habilitante, parte a la que se denominará como **"LA—PARTE VENDEDORA"** y, por otra parte, los cónyuges señor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ AGUIRRE** y señora **LIDA MARÍA JARAMILLO ROMERO**, por sus propios derechos y por los de la sociedad

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



Ab. Ríos Ríos
Notario Público Cuarta del Cantón Manta - Manabí

que tienen formada, parte a la que se denominará como "LA PARTE COMPRADORA".- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) **LA PARTE VENDEDORA** es actual y legítima propietaria del bien inmueble consistente en: Departamento número **CUATRO**, ubicado en el Segundo Piso Alto, Estacionamiento número **SEIS**, y, Bodega **SEIS**, ambos ubicados en el Subsuelo dos, del Edificio denominado **MANTAMAR**, sometido al Régimen de Propiedad Horizontal, construido sobre el lote de terreno número **SIETE** de la manzana **AB**, ubicado en la Urbanización de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de la parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **DEPARTAMENTO NÚMERO CUATRO.- Nivel:** Más siete punto doce. **POR ARRIBA:** Ochenta y ocho metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados con departamento seis. **POR ABAJO:** Ochenta y ocho metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados, con departamento dos y vacío de retiro frontal; **POR EL NORTE:** Dos metros lineales dieciocho centímetros lineales más cero punto setenta milímetros más dos metros lineales cuarenta y nueve centímetros lineales más tres metros lineales sesenta y un centímetros lineales, con vacío y retiro frontal más un metro lineal cero tres centímetros lineales con circulación peatonal comunal más cero metros lineales sesenta y un centímetros lineales con ducto comunal. **POR EL SUR:** Nueve metros sesenta y un metros lineales, con vacío de retiro posterior más uno punto cero uno con circulación peatonal comunal. **POR EL ESTE:** Nueve metros lineales cincuenta y siete centímetros lineales, con vacío de retiro lateral izquierdo más cero metros lineales ochenta y nueve centímetros lineales más cero metros lineales treinta centímetros lineales, con vacío de retiro frontal. **POR EL OESTE:** Tres metros lineales con departamento cinco más dos metros lineales diecinueve centímetros lineales con ducto comunal más tres metros lineales ochenta y un centímetros lineales, con circulación peatonal comunal más un metro lineal cincuenta centímetros lineales más cero metros lineales veintiséis centímetros lineales con vacío de retiro frontal. **ÁREA**

NETA: OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. **ALÍCUOTA:** CERO ENTEROS CERO SIETE SIETE TRES DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (0.0773%). **ÁREA DE TERRENO:** VEINTISIETE METROS CUADRADOS SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA COMÚN:** SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA TOTAL:** CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. **ESTACIONAMIENTO NÚMERO SEIS:** Nivel: Menos cuatro punto cuarenta y consta de un espacio para parqueo vehicular. **POR ARRIBA:** Dieciocho metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados, con cuarto de bomba comunal y vacío bajo, piscina comunal; **POR ABAJO:** Dieciocho metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados, con suelo natural; **POR EL NORTE:** Tres metros lineales treinta y tres centímetros lineales, con cisterna comunal; **POR EL SUR:** Tres metros lineales treinta y tres centímetros lineales, con vehicular comunal; **POR EL ESTE:** Cinco metros lineales cuarenta y ocho centímetros lineales, con estacionamiento siete; y, **POR EL OESTE:** Cinco metros lineales cuarenta y ocho centímetros lineales, con circulación vehicular comunal. **ÁREA:** DIECIOCHO METROS CUADRADOS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS. **ALÍCUOTA:** CERO ENTEROS CERO UNO CINCO NUEVE DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (0.0159%). **ÁREA DE TERRENO:** CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA COMÚN:** DOCE METROS CUADRADOS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA TOTAL:** TREINTA Y UN METROS CUADRADOS DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS. **BODEGA SEIS:** Nivel: Menos cuatro punto cuarenta y con un espacio de Bodega. **POR ARRIBA:** Siete metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados, con bodega dos y bodega uno; **POR ABAJO:** Siete metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados, con suelo natural; **POR EL NORTE:** Tres metros lineales cincuenta y dos centímetros lineales, con circulación vehicular

o. Riosge General y
Notario Público Cuarta Sección
Manta - Esmeraldas

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



comunal; **POR EL SUR:** Tres metros lineales cincuenta y dos centímetros lineales, con área pública colindante; **POR EL ESTE:** Dos metros lineales veinte centímetros lineales, con bodega siete; y, **POR EL OESTE:** Dos metros lineales veinte centímetros lineales, con circulación vehicular comunal. **ÁREA NETA:** SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. **ALÍCUOTA:** CERO ENTEROS CERO CERO SEIS SIETE DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (0.0067%). **ÁREA DE TERRENO:** DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA COMÚN:** CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA TOTAL:** TRECE METROS CUADRADOS VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS; **b) HISTORIA DE DOMINIO.-** LA PARTE

VENDEDORA, adquirió el bien inmueble por **COMPRAVENTA** que a su favor hiciere la señorita Martha Alicia Valarezo Toro, según consta de la escritura pública otorgada ante la Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, Abogada Vielka Reyes Vences, el dieciséis de mayo del año dos mil doce, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el treinta de agosto del año dos mil doce.- **CLÁUSULA TERCERA: COMPRAVENTA.-** Por los

antecedentes expuestos, LA PARTE VENDEDORA, da en venta real y enajenación perpetua sin reservarse nada para sí a favor de LA PARTE COMPRADORA, el bien inmueble consistente en: Departamento número **CUATRO**, ubicado en el Segundo Piso Alto, Estacionamiento número **SEIS**; y, Bodega **SEIS**, ambos ubicados en el Subsuelo dos, del Edificio denominado **MANTAMAR** construido sobre el lote de terreno número **SIETE** de la manzana AB, ubicado en la Urbanización de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de la parroquia Manta, cantón Manta, - Provincia de Manabí, comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **DEPARTAMENTO NÚMERO**

CUATRO: Nivel: Más siete punto doce. **POR ARRIBA:** Ochenta y ocho metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados con

1173407026

departamento seis. **POR ABAJO:** Ochenta y ocho metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados, con departamento dos y vacío de retiro frontal; **POR EL NORTE:** Dos metros lineales dieciocho centímetros lineales más cero punto setenta milímetros más dos metros lineales cuarenta y nueve centímetros lineales más tres metros lineales sesenta y un centímetros lineales, con vacío y retiro frontal más un metro lineal cero tres centímetros lineales con circulación peatonal comunal más cero metros lineales sesenta y un centímetros lineales con ducto comunal. **POR EL SUR:** Nueve metros sesenta y un metros lineales, con vacío de retiro posterior más uno punto cero uno con circulación peatonal comunal. **POR EL ESTE:** Nueve metros lineales cincuenta y siete centímetros lineales, con vacío de retiro lateral izquierdo, más cero metros lineales ochenta y nueve centímetros lineales más cero metros lineales treinta centímetros lineales, con vacío de retiro frontal. **POR EL OESTE:** Tres metros lineales con departamento cinco más dos metros lineales diecinueve centímetros lineales con ducto comunal más tres metros lineales ochenta y un centímetros lineales, con circulación peatonal comunal más un metro lineal cincuenta centímetros lineales más cero metros lineales veintiséis centímetros lineales con vacío de retiro frontal. **ÁREA NETA:** OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. **ALÍCUOTA:** CERO ENTEROS CERO SIETE SIETE TRES DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (0.0775%). **ÁREA DE TERRENO:** VEINTISIETE METROS CUADRADOS SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA COMÚN:** SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA TOTAL:** CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS. **ESTACIONAMIENTO NÚMERO SEIS:** Nivel: Menos

cuatro punto cuarenta y consta de un espacio para parqueo vehicular. **POR ARRIBA:** Dieciocho metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados, con vacío de bomba comunal y vacío bajo piscina comunal. **POR ABAJO:** Dieciocho metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados

112302013

Notario Público Cuarta
Manta - Esmeraldas

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



cuadrados, con suelo natural; **POR EL NORTE:** Tres metros lineales treinta y tres centímetros lineales, con cisterna comunal; **POR EL SUR:** Tres metros lineales treinta y tres centímetros lineales, con vehicular comunal; **POR EL ESTE:** Cinco metros lineales cuarenta y ocho centímetros lineales, con estacionamiento siete; y, **POR EL OESTE:** Cinco metros lineales cuarenta y ocho centímetros lineales, con circulación vehicular comunal. **ÁREA:** DIECIOCHO METROS CUADRADOS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS. **ALÍCUOTA:** CERO ENTEROS CERO UNO CINCO NUEVE DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (0.0159%). **ÁREA DE TERRENO:** CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA COMÚN:** DOCE METROS CUADRADOS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA TOTAL:** TREINTA Y UN METROS CUADRADOS DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS.

BODEGA SEIS: Nivel: Menos cuatro punto cuarenta y con un espacio de Bodega. **POR ARRIBA:** Siete metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados, con bodega dos y bodega uno; **POR ABAJO:** Siete metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados, con suelo natural; **POR EL NORTE:** Tres metros lineales cincuenta y dos centímetros lineales, con circulación vehicular comunal; **POR EL SUR:** Tres metros lineales cincuenta y dos centímetros lineales, con área pública colindante; **POR EL ESTE:** Dos metros lineales veinte centímetros lineales, con bodega siete; y, **POR EL OESTE:** Dos metros lineales veinte centímetros lineales, con circulación vehicular comunal. **ÁREA NETA:** SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. **ALÍCUOTA:** CERO ENTEROS CERO CERO SEIS SIETE DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (0.0067%). **ÁREA DE TERRENO:** DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA COMÚN:** CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA TOTAL:** TRECE METROS CUADRADOS VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS. La parte Compradora declara que acepta la

presente compraventa por así convenir a sus intereses.- **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO.-** El precio de venta del bien inmueble objeto de la presente compraventa que de común acuerdo han pactado LA PARTE VENDEDORA y LA PARTE COMPRADORA es la suma de **SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$69,674.70)** que las partes estiman que es el justo precio y que LA PARTE VENDEDORA declara recibir en este acto, a su entera satisfacción, en dinero efectivo y de curso legal, sin opción por este concepto a reclamos posteriores.- **CLÁUSULA QUINTA: SANEAMIENTO.-** LA PARTE VENDEDORA, declara que sobre el inmueble, objeto de la presente compraventa no pesa ningún tipo de gravamen, ni prohibición de enajenar, que no está sujeto a condiciones resolutorias, ni es motivo de acciones rescisorias, posesorias, reivindicatorias o petición de herencia, que se halla libre de juicios, embargos, cargas reales, limitaciones de dominio, usufructo, uso o habitación, no obstante lo cual, se obliga al saneamiento en los términos de ley.- **CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes contratantes renuncian domicilio, para el evento de cualquier divergencia que pudiera producirse relativa a este contrato, se someten a los Jueces competentes del cantón Manta, Provincia de Manabí, y al trámite ejecutivo o verbal sumario.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: GASTOS.-** Los gastos e impuestos que demande la celebración del presente contrato, inclusive los honorarios por la elaboración de la minuta de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, serán pagados por LA PARTE COMPRADORA, a excepción del impuesto a la utilidad o plusvalía que será de cuenta y cargo de LA PARTE VENDEDORA.- **CLÁUSULA OCTAVA: ORIGEN LÍCITO DE FONDOS.-** LA PARTE COMPRADORA declara bajo juramento que los fondos que ha utilizado para la presente compraventa tienen origen lícito, verificable y no tienen relación con el cultivo, producción, fabricación, almacenamiento

Notario Público Cuarta Suplente
Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



transporte, distribución ni tráfico de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni de ninguna actividad contraria a la ley, en tal virtud asume cualquier tipo de responsabilidad al respecto.- **CLÁUSULA NOVENA: INSCRIPCIÓN.-** De conformidad con lo establecido en el artículo cuarenta y uno de la Ley de Registro, cualquiera de los otorgantes quedan facultados para realizar los trámites tendientes a la inscripción en el Registro de la Propiedad del contrato contenido en este instrumento.- Agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de ley.- **SEGUNDA PARTE. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA, ANTICRESIS Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.-** **SEÑORA NOTARIA:** Sirvase autorizar e incorporar, en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de Hipoteca Abierta, Anticresis y Prohibición Voluntaria de Enajenar, Gravar y Arrendar, con las siguientes cláusulas: Comparecen a la celebración del presente contrato y escritura las siguientes personas: **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, al que se lo denominará para los mismos efectos **EL BANCO o EL ACREEDOR HIPOTECARIO**, indistintamente, legalmente representado por la señora Ingeniera **ALCIDA MARISOL LARA RAMÍREZ**, en su calidad de **Apoderada Especial** de este Banco, según consta del documento adjunto que sirve como habilitante de la escritura, por una parte. Por otra, los cónyuges señor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ AGUIRRE** y señora **LIDA MARÍA JARAMILLO ROMERO**, por sus propios derechos y por los de la sociedad conyugal que tienen formada, parte a la que se denominará para los mismos efectos **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**. Las partes celebran el contrato hipotecario y anticresis de acuerdo con las siguientes cláusulas y estipulaciones: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** mantienen en la actualidad y seguirán manteniendo en el futuro, relaciones comerciales con **EL BANCO BOLIVARIANO C.A.**, como consecuencia de las cuales se han originado y seguirán originándose obligaciones a favor de **EL BANCO** por los créditos, cauciones, descuentos y otros servicios y facilidades que

EL BANCO BOLIVARIANO C.A. ha concedido o pueda conceder en el futuro a **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, siendo intención de las partes seguir operando en el futuro; b) **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, esto es, los cónyuges señores **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ AGUIRRE** y señora **LIDA MARÍA JARAMILLO ROMERO**, declaran que son actuales, legítimos e indisputados propietarios del bien inmueble consistente en: Departamento número **CUATRO**, ubicado en el Segundo Piso Alto, Estacionamiento número **SEIS**; y, Bodega **SEIS**, ambos ubicados en el Subsuelo dos, del Edificio denominado **MANTAMAR** construido sobre el lote de terreno número **SIETE** de la manzana **AB**, ubicado en la Urbanización de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de la parroquia Manta, cantón Manta, Provincia de Manabí, comprendidos dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **DEPARTAMENTO NÚMERO CUATRO**: Nivel: Más siete punto doce. **POR ARRIBA**: Ochenta y ocho metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados con departamento seis. **POR ABAJO**: Ochenta y ocho metros cuadrados setenta y ocho decímetros cuadrados, con departamento dos y vacío de retiro frontal; **POR EL NORTE**: Dos metros lineales dieciocho centímetros lineales más cero punto setenta milímetros más dos metros lineales cuarenta y nueve centímetros lineales más tres metros lineales sesenta y un centímetros lineales, con vacío y retiro frontal más un metro lineal cero tres centímetros lineales con circulación peatonal comunal, más cero metros lineales sesenta y un centímetros lineales conducto comunal. **POR EL SUR**: Nueve metros sesenta y un metros lineales, con vacío de retiro posterior más uno punto cero uno con circulación peatonal comunal. **POR EL ESTE**: Nueve metros lineales cincuenta y siete centímetros lineales, con vacío de retiro lateral izquierdo más cero metros lineales ochenta y nueve centímetros lineales más cero metros lineales treinta centímetros lineales, con vacío de retiro frontal. **POR EL OESTE**: Tres metros lineales con departamento cinco, más dos metros lineales diecinueve centímetros lineales con ducto comunal, más tres metros lineales ochenta y un centímetros lineales, con circulación

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

Ab. Ralce Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarta Suplente
Manta - Manabí



peatonal comunal más un metro lineal cincuenta centímetros lineales más cero metros lineales veintiséis centímetros lineales con vacío de retiro frontal. ÁREA NETA: OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS SETENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS. ALÍCUOTA: CERO ENTEROS CERO SIETE SIETE TRES DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (0.0773%). ÁREA DE TERRENO: VEINTISIETE METROS CUADRADOS SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. ÁREA COMÚN: SESENTA Y DOS METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. ÁREA TOTAL: CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS CINCUENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS.

ESTACIONAMIENTO NÚMERO SEIS: Nivel: Menos cuatro punto cuarenta y consta de un espacio para parqueo vehicular. POR ARRIBA: Dieciocho metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados, con cuarto de bomba comunal y vacío bajo piscina comunal; POR ABAJO: Dieciocho metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados, con suelo natural; POR EL NORTE: Tres metros lineales treinta y tres centímetros lineales, con cisterna comunal; POR EL SUR: Tres metros lineales treinta y tres centímetros lineales, con vehicular comunal; POR EL ESTE: Cinco metros lineales cuarenta y ocho centímetros lineales, con estacionamiento siete; y, POR EL OESTE: Cinco metros lineales cuarenta y ocho centímetros lineales, con circulación vehicular comunal. ÁREA: DIECIOCHO METROS CUADRADOS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS. ALÍCUOTA: CERO ENTEROS CERO UNO CINCO NUEVE DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (0.0159%). ÁREA DE TERRENO: CINCO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. ÁREA COMÚN: DOCE METROS CUADRADOS NOVENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS. ÁREA TOTAL: TREINTA Y UN METROS CUADRADOS DIECISIETE DECÍMETROS CUADRADOS.

BODEGA SEIS: Nivel: Menos cuatro punto cuarenta y con un espacio de Bodega. POR ARRIBA: Siete metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados, con bodega dos y bodega uno; POR ABAJO: Siete metros cuadrados setenta y cuatro decímetros cuadrados, con

suelo natural; **POR EL NORTE:** Tres metros lineales cincuenta y dos centímetros lineales, con circulación vehicular comunal; **POR EL SUR:** Tres metros lineales cincuenta y dos centímetros lineales, con área pública colindante; **POR EL ESTE:** Dos metros lineales veinte centímetros lineales, con bodega siete; y, **POR EL OESTE:** Dos metros lineales veinte centímetros lineales, con circulación vehicular comunal. **ÁREA NETA:** SIETE METROS CUADRADOS SETENTA Y CUATRO DECÍMETROS CUADRADOS. **ALÍCUOTA:** CERO ENTEROS CERO CERO SEIS SIETE DIEZMILÉSIMAS POR CIENTO (0.0067%). **ÁREA DE TERRENO:** DOS METROS CUADRADOS TREINTA Y SEIS DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA COMÚN:** CINCO METROS CUADRADOS CUARENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS. **ÁREA TOTAL:** TRECE METROS CUADRADOS VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS; c) Los cónyuges señor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ AGUIRRE** y señora **LIDA MARÍA JARAMILLO ROMERO** adquirieron el inmueble antes descrito, por **COMPRAVENTA** que a su favor hicieron los cónyuges señor **PABLO ALBERTO ESPINOSA GÓMEZ JURADO** y señora **CARMEN AMPARO PRADO PALMA**, otorgada en la Primera Parte de este instrumento.- Los demás antecedentes constan en el certificado de historia de dominio y gravámenes que se agrega como habilitante.- **SEGUNDA: DERECHO REAL DE HIPOTECA.-** Con Los antecedentes expuestos, **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** declaran que constituyen a favor del **BANCO BOLIVARIANO C.A.** hipoteca con el carácter de abiería y de primera inscripción sobre el inmueble descrito en la Cláusula Primera con el fin de garantizar todas y cada una de las obligaciones contractuales o extracontractuales, legales o convencionales, presentes o futuras, contraídas o por contraer de modo directo, indirecto o por interpuesta persona, vencidas o por vencer de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, para con y/o a través de o con intervención del **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, sean éstas de la naturaleza que fueren y de cualquier origen. La hipoteca se extiende y comprende la totalidad del inmueble hipotecado con todos los

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



aumentos y mejoras que hayan recibido o reciban en el futuro, se extiende también a las edificaciones, plantaciones y maquinarias que se hayan levantado o plantado, en su caso, sobre el inmueble, de cualquier naturaleza que fueren, de tal forma que todo cuanto se levante o adhiera de manera temporal o definitiva sobre el inmueble y todo lo que se tuviere como inmueble por destinación y/o adherencia, de acuerdo al Código Civil del Ecuador, queda desde ya gravado con esta hipoteca. En todos los bienes que se edifiquen o hayan sido edificados sobre el inmueble gravado, éstos también quedan hipotecados por este contrato, por ser voluntad de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** y por así disponerlos ellos expresamente.- **TERCERA: OBLIGACIONES QUE RESPALDA**

LA HIPOTECA.- La hipoteca que por este instrumento se constituye respalda y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales o extracontractuales, legales o convencionales, presentes o futuras, contraídas o por contraer de modo directo, indirecto o por interpuesta persona, vencidas o por vencer, de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** para, con o través de o con intervención del **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, sean éstas de la naturaleza que fueren y de cualquier origen y especialmente aquellas que se originen como consecuencia del incumplimiento de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** en el pago oportuno de los créditos que tengan o lleguen a tener con y/o a través del **BANCO BOLIVARIANO C.A.**, con más los respectivos intereses, comisiones, derechos, impuestos, gastos y honorarios, acordando las partes que será prueba suficiente para este efecto que el acreedor hipotecario así lo declare unilateralmente.-

CUARTA: ALCANCE DE LA PALABRA OBLIGACIÓN.- La palabra obligación comprende tanto las presentes, vencidas o por vencer, así como las futuras, siendo entendido que la hipoteca que se constituye por este instrumento se refiere y extiende a todos los pagos y egresos de cualquier clase que **BANCO BOLIVARIANO C.A.** realice o haya realizado por cuenta de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** y especialmente los que haga el **BANCO BOLIVARIANO C.A.** con motivo de la elaboración, legalización e inscripción de esta escritura pública y su posterior

cancelación y aquellos valores cubiertos por BANCO BOLIVARIANO C.A. para hacer efectivas las obligaciones a su orden o favor y las garantías respectivas, costas judiciales, gastos, honorarios, y cualquier valor que por sola y única disposición de BANCO BOLIVARIANO C.A. se considere como obligación, sea su origen contractual o extracontractual, anterior, simultáneo o posterior al presente contrato de hipoteca.- **QUINTA: ACELERACIÓN DE VENCIMIENTOS ANTICIPADOS.**- En el evento de mora de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** en el pago de cualquiera de los vencimientos previstos en los títulos valores que instrumenten una obligación, sea esta de capital o de intereses, todos los demás vencimientos contemplados en este documento o en cualquier otro, así como las demás obligaciones que contraigan en el futuro con BANCO BOLIVARIANO C.A. se tendrán como de plazo vencido, aún antes del vencimiento previsto originalmente para las mismas. Dichas obligaciones serán exigibles al mero requerimiento verbal de BANCO BOLIVARIANO C.A. y serán exigibles por el acreedor mediante juicio ejecutivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuatrocientos quince del Código de Procedimiento Civil y en el artículo cuatrocientos cuarenta y uno del Código de Comercio.- **SEXTA: SEGURO.**- **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** se obligan a asegurar contra todo riesgo el inmueble hipotecado, se obligan asimismo, a renovar el seguro cada vez que se venza la póliza o pólizas, de manera que el inmueble, a juicio del BANCO BOLIVARIANO C.A. se encuentre constante, adecuada y permanentemente asegurado hasta la completa extinción de las obligaciones contraídas o por contraer a favor y/o a la orden del BANCO BOLIVARIANO C.A. La póliza o pólizas serán endosadas o extendidas a favor del BANCO BOLIVARIANO C.A. Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** no contrataren el seguro o no renovaren la póliza o pólizas ocho días antes de que se venzan, BANCO BOLIVARIANO C.A. queda facultada para tomar el seguro o hacer las renovaciones y **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** quedan solidariamente obligados a reembolsarle a BANCO BOLIVARIANO C.A. el valor de la prima.

Rb. Rique Renee Vera Vivas
 Notario Público Cuarta del Cantón Manta - Ecuador

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
 Manta - Manabí



y de todos los demás gastos que se hubieren realizado, más la tasa máxima de interés de libre contratación que hubiere a la fecha, desde el día en que se hubiere pagado el valor de la prima o de los gastos. En caso de siniestro, BANCO BOLIVARIANO C.A. cobrará directamente el seguro, y el valor o valores que reciba de la aseguradora, los aplicará en abono de cualquier obligación que **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** estuvieren adeudando. Si el seguro no llegare a contratarse, si la compañía aseguradora no pagare, retardare o dificultare de cualquier manera el cobro de la indemnización por el siniestro asegurado y cubierto por la póliza, EL BANCO BOLIVARIANO C.A. no tendrá responsabilidad alguna, siendo todos los riesgos y gastos de cuenta de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS.**

SÉPTIMA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA Y EXTINCIÓN.- El gravamen hipotecario constituido por virtud de este contrato subsistirá y conservará su plena vigencia hasta la total cancelación y extinción de todas las obligaciones que respalda y, especialmente, hasta tanto BANCO BOLIVARIANO C.A. se declare unilateralmente satisfecho en la completa restitución de todos los valores que estén adeudando **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** incluyendo intereses, comisiones, costas, honorarios, y cualquier otro gasto que el BANCO BOLIVARIANO C.A. haya desembolsado, hasta la total cancelación de la deuda. De tal manera que **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** aceptan expresamente que la hipoteca no se extinga, sino únicamente por la cancelación expresa y por escritura pública que el acreedor hipotecario realice cuando se tenga por satisfecha en los términos aquí anotados; por consiguiente, y para estos efectos, **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** renuncian expresamente a toda disposición legal en contrario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo once del Código Civil, por ser conveniente a sus personales intereses. Asimismo, las partes declaran expresamente que la hipoteca no se extinguirá si se resolviere novar, negociar, consolidar o refinanciar de cualquier manera en todo o en parte las obligaciones garantizadas o que llegue a garantizar esta caución.

OCTAVA: ACCIONES DEL ACREEDOR HIPOTECARIO.- BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá

ejercer la acción real hipotecaria al vencimiento de una cualquiera de las obligaciones respaldadas por la hipoteca abierta, aún antes de que se intente la acción personal correspondiente. EL BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá declarar de plazo vencido una o más de las obligaciones caucionadas por la hipoteca, en caso de que dejare de pagar cualquier obligación en la fecha de vencimiento o a requerimiento del acreedor hipotecario, o cuando por cualquier causa se declaren de plazo vencido las obligaciones afianzadas o avaladas por BANCO BOLIVARIANO C.A. EL ACREEDOR HIPOTECARIO podrá además, declarar de plazo vencido una o todas las obligaciones garantizadas por la hipoteca que por esta escritura se constituye en los siguientes casos: **Uno)** Cuando se deterioren, desmejoren o pierdan el o los inmuebles hipotecados; **Dos)** Cuando terceras personas obtuvieren secuestro, prohibición de enajenar o embargo de el o los bienes hipotecados; **Tres)** Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**, sin autorización expresa y por escrito del BANCO BOLIVARIANO C.A., intentaren o efectivamente enajenaren, limiten el dominio o graven el o los inmuebles hipotecados; **Cuatro)** Si se produjere la situación de concurso de acreedores o quiebra; **Cinco)** Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** dejaren de pagar cualquiera de los impuestos municipales, fiscales o provinciales que graven o lleguen a gravar el inmueble hipotecado; **Seis)** Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** incumplieren con cualquiera de las cargas y/u obligaciones establecidas en este contrato o en la ley; **Siete)** Cuando se dictare auto coactivo contra **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** por el cobro de impuestos, tasas o contribuciones o cualquier otra causa; **Ocho)** Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** dejaren de mantener los bienes hipotecados en funcionamiento y en buenas condiciones a juicio del acreedor hipotecario; **Nueve)** Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** incumplieren sus obligaciones patronales con sus trabajadores o con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; **Diez)** Si **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** no pagaren las primas del seguro o no renovaren los seguros que, por virtud de este contrato

16. Rkkye Kenze Vera 18/11/15
Notario Público Cuarta Suplente
Manta - Bolívar

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



obligados a contratar y pagar, **Once)** En los demás casos previstos en este contrato y las leyes del Ecuador.- **NOVENA: CONDICIÓN DEL BIEN HIPOTECADO.- LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** declaran que el o los bienes de su propiedad descritos en la Cláusula Primera de este documento y que son objetos del presente contrato están libres de todo gravamen, juicio, afectación, prohibición o limitación, que no están afectados por acciones rescisorias, reivindicatorias, expropiatorias, posesorias o de petición de herencia y que se hallan libres de embargo.- **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LOS DEUDORES HIPOTECARIOS.- LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** quedan irrevocablemente comprometidos a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones: a) Permitir cuantas inspecciones por parte del BANCO BOLIVARIANO C.A. sean necesarios, a criterio de éste, comprometiéndose a este efecto a facilitar todos los medios necesarios para dicho fin; b) Presentar, a solicitud del BANCO BOLIVARIANO C.A. y en cualquier momento, los documentos y certificaciones que se requieran para acreditar que el o los inmuebles hipotecados no se han gravado, deteriorado o enajenado; c) No podrán, **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** hasta la completa cancelación de las obligaciones cuyo cumplimiento respalda esta hipoteca, constituir sobre el o los inmuebles ni parte de ellos, ningún tipo de gravamen ni limitación a su dominio; no podrá tampoco enajenarlos, ni celebrar prenda de ningún tipo sobre los muebles que se encuentren en el o los inmuebles hipotecados, ni arrendarlos por escritura pública; d) Reponer, sustituir o constituir nuevas garantías reales cuando a juicio de BANCO BOLIVARIANO C.A. el o los inmuebles hipotecados o lo que quedare de él no caucione adecuadamente el cumplimiento de las obligaciones que garantizan, siendo facultad del BANCO BOLIVARIANO C.A. solicitar el abono o la cancelación del valor adeudado a prorrata de la depreciación o deterioro del inmueble; e) Sufragar todos los gastos e impuestos, tasas, honorarios y derechos que por la celebración de este instrumento se ocasionen, así como los que, llegado el momento, requiera la cancelación de los gravámenes que se constituyen; f) Cumplir de manera puntual y

total las obligaciones cuyo cumplimiento cauciona esta hipoteca.-

UNDÉCIMA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, GRAVAR Y ARRENDAR.- Para mayor seguridad y garantía del

cumplimiento de todas las obligaciones que cauciona esta hipoteca y de las que se contrae con este instrumento público, **LOS DEUDORES**

HIPOTECARIOS, declaran que constituyen a favor del BANCO

BOLIVARIANO C.A. prohibición voluntaria de enajenar, gravar y arrendar

de cualquier manera sobre el dominio de el o los inmuebles que quedan

hipotecados; en consecuencia, no se podrá vender ni gravar, ni en todo

ni en parte, el o los bienes hipotecados, ni constituir prenda industrial

emplazada en el inmueble, ni constituir servidumbre, ni derechos de

usufructo, uso o habitación, ni darlos en anticresis ni pasar su tenencia

a terceros sin autorización previa y escrita del BANCO BOLIVARIANO

C.A. Si se contraviniera esta estipulación o se llegare a decretar secuestro,

embargo, prohibición de enajenar y gravar, respecto del o los bienes

inmuebles que se hipotecan, BANCO BOLIVARIANO C.A. por su sola

voluntad podrá dar por vencido el plazo de las obligaciones y

demandar en los términos establecidos en el presente contrato. **LOS**

DEUDORES HIPOTECARIOS autorizan expresamente al BANCO

BOLIVARIANO C.A. a su procurador judicial y/o a cualquiera de ellos

que se designe, a requerir la inscripción y anotaciones correspondientes en

el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente. Estas

prohibiciones de enajenar, gravar y arrendar, durarán hasta que se

inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón correspondiente, la

escritura pública de cancelación de hipoteca que BANCO BOLIVARIANO

C.A. otorgará una vez solucionadas todas las obligaciones que se hallaren

pendientes, siempre en los términos del presente contrato.- **DUODÉCIMA:**

ANTICRESIS.- BANCO BOLIVARIANO C.A. podrá tomar en anticresis

convencional o judicial el inmueble y sus accesorios hipotecados cuando se

produjere el incumplimiento de cualquier obligación caucionada, a efecto

de lo cual basta la decisión unilateral del representante legal de

BANCO BOLIVARIANO C.A. en este sentido, resolución que,

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí

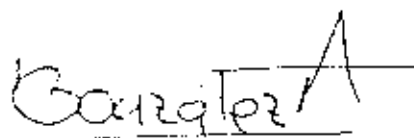


surtirá sus efectos, deberá ser notificada por escrito a **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**. En este caso, la anticresis podrá subsistir hasta la total cancelación de las obligaciones caucionadas por la hipoteca.- **DECIMOTERCERA: CESIÓN DE DERECHOS.-** **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS** declaran que aceptan la cesión de la presente hipoteca a favor de terceras personas, y, además renuncian a ser notificados de esta cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo once del Código Civil vigente.- **DECIMOCUARTA: ACEPTACIÓN.-** La Ingeniera **ALCIDA MARISOL LARA RAMÍREZ**, en su calidad de Apoderada Especial del BANCO BOLIVARIANO C.A., declara que acepta la hipoteca, prohibición voluntaria de enajenar, gravar, arrendar y anticresis que tratan las cláusulas anteriores. BANCO BOLIVARIANO C.A. deja también constancia de que no obstante el carácter de caución abierta, ello no supone plazo ilimitado para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas.- **DECIMOQUINTA: GASTOS.-** Todos los gastos de este contrato, incluyendo los de registro e inscripción, honorarios, impuestos, derechos, etcétera y todos aquellos gastos, impuestos, derechos y honorarios que se ocasionen como consecuencia de la cancelación del gravamen que por este instrumento se constituye, serán de cuenta de **LOS DEUDORES HIPOTECARIOS**.- **DECIMOSEXTA: DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-** Las partes renuncian expresamente a domicilio y se someten especial y señaladamente a los jueces y tribunales ordinarios del cantón Manta, Provincia de Manabí, a la vía ejecutiva o verbal sumaria y al procedimiento a elección del BANCO BOLIVARIANO C.A.- **DECIMOSÉPTIMA: AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de las partes está facultada para solicitar la inscripción del presente instrumento en el Registro de la Propiedad.- Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí las minutas que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minutas que están firmadas

por el Abogado **ALFREDO RAMIREZ CACERES**, con matrícula número veintitrés cincuenta y uno, del Foro de Abogados del Guayas; y la Abogada **DORA SALAZAR ALTAMIRANO**, afiliada al Foro de Abogados, bajo el número cero nueve - dos mil once - veintisiete, respectivamente. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto, DOY FE.-




Sr. BAYRON FIDEL DURÁN PITARQUE
C.C. No. 170636582-0
APODERADO ESPECIAL




Sr. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ AGUIRRE
C.C. No. 170473429-0

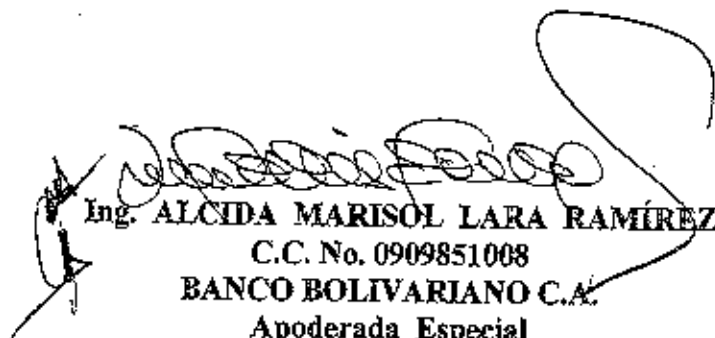



LIDA MARÍA JARAMILLO ROMERO
C.C. No. 070264177-0

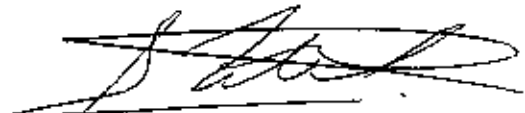
Ab. Rector Kenec Vega Vivas
Notario Público Cuarta Suplente
Manta - Manabí

NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí





Ing. ALCIDA MARISOL LARA RAMÍREZ,
C.C. No. 0909851008
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Apoderada Especial



Abg. RISKEE RENEE VERA VIVAS
NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTON MANTA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

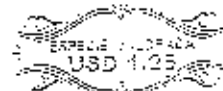


DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 126268

CERTIFICADO DE AVALÚO



Nº 126268

No. Electrónico: 34420

Fecha: 24 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-34-07-026

Ubicado en: ED.MANTAMAR DPTO.4

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 88,78 M2

Área Comunal: 62,7400 M2

Área Terreno: 27,0600 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1706913280

CARMEN AMPARO PRADO PALMA

1705265302

PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2530,11
CONSTRUCCIÓN:	50001,60
	52531,71

Son: CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN DOLARES CON SETENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Fernando Navarrete Zambrano

Director de Avalúos, Catastros y Registro (S)

Ab. Risper Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

Impreso por: DELI CHAVEZ 24/08/2015



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 126269

Nº 126269

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 24 de agosto de 2015

No. Electrónico: 34422

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-34-07-004

Ubicado en: ED.MANTAMAR BODEGA 6

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 7,74 M2

Área Comunal: 5,4700 M2

Área Terreno: 2,3600 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1706913280	CARMEN AMPARO PRADO PALMA
1705265302	PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 200,60
CONSTRUCCIÓN: 1743,72
1944,32

Son: UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Fernando Navarrete Zambrano

Director de Avalúos, Catastros y Registro (S)

Impreso por: DELI CHAVEZ 24/08/2015 16:37:04

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



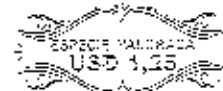
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: F26270

Nº 126270

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 34421

Fecha: 24 de agosto de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-17-34-07-017

Ubicado en: ED.MANTAMAR EST.6

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 18,27 M2

Área Comunal: 12,9100 M2

Área Terreno: 5,5700 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1706913280	CARMEN AMPARO PRADO PALMA
1705265302	PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	473,45
CONSTRUCCIÓN:	3601,30
	4074,75

Son: CUATRO MIL SETENTA Y CUATRO DOLARES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Fernando Navarrete Zambrano

Director de Avalúos, Catastros y Registro (S)


h. Nyske Kenes Vera 'Vivas'
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

Impreso por: DELI CHAVEZ 24/08/2015



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 073866



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenece a CARMEN AMPARO PRADO PALMA Y PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ
ubicada en ED. MANTAMAR DPTO. 4 + ESTAC. 6 + BODEGA 6
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE \$58550.78 CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA 78/100 DOLARES. a la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA, NO CAUSA IMP. DE UTILIDAD
POR TENER LA ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON EL AVALUO COMERCIAL
IGUAL AL ACTUAL

MPARRAGA

Manta, de 27 DE OCTUBRE DE 2015

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 108089



LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
..... ESPINOSA GOMEZ PABLO ALBERTO, Y PRADO PALMA CARMEN AMPARO,

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 de Agosto de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1173407004 ED.MANTAMAR BODEGA 6
Manta, veinte y seis de agosto del dos mil quince.



Roske Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 193070



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
ESPINOSA GOMEZ PABLO ALBERTO Y PRADO PALMA CARMEN AMPARO.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de Agosto de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1173407026 ED.MANTAMAR DPTO.4
Manta, veinte y seis de agosto del dos mil quince.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 108065



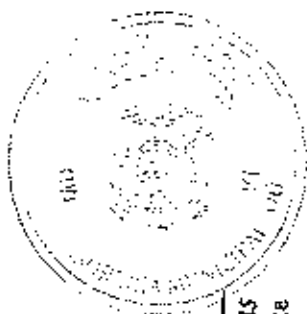
LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de
ESPINOSA GOMEZ PABLO ALBERTO Y PRADO PALMA CARMEN AMPARO.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, __ 26 de __ Agosto de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
1173407017 ED.MANTAMAR EST.6
Manta, veinte y seis de agosto del dos mil quince.



Ab. Rusee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 051360

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



No. 1113-2349

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ Y CARMEN AMPARO PRADO PALMA**, con clave Catastral 1173407026, ubicado en el Edificio Mantamar Departamento # 4 manzana AB lote 7 de la Urbanización de la ULEAM, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno.

Manta, octubre 14 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



Nº 051055

Nº. 1114-2348

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ Y CARMEN AMPARO PRADO PALMA, con clave Catastral 1173407004, ubicado en el Edificio Mantamar Bodega ± 6 manzana AB lote 7 de la Urbanización de la ULEAM, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno.

Manta, octubre 14 del 2015

ARO. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

[Firma]
Ab. Riske Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 051359

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



No. 1112-2350

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ Y CARMEN AMPARO PRADO PALMA**, con clave Catastral 1173407017, ubicado en el Edificio Mantamar Estacionamiento # 6 manzana AB lote 7 de la Urbanización de la ULEAM, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno.

Manta, octubre 14 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



34394



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34394:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 08 de mayo de 2012

Parroquia: Manta

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral/Rol Ident. Predial: 1173407026

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento No. 4 del Edificio denominado MANTAMAR, construido sobre el lote de terreno No. 7 de la Mz. AB ubicado en la Urbanización de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de la Parroquia y Cantón Manta. Este departamento está ubicado en el Segundo Piso Alto, del Edificio Manta Mar, ubicado sobre el nivel + 7.12 y consta de un área de Departamento de dos dormitorios, Dos Baños, Sala, Comedor, Terraza y cocina circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: 88.78 m² con departamento 6. Por Abajo: 88.78 m², con departamento 2 y vacío de retiro frontal; Por el Norte: 2.18ml + 0.70 milímetros + 2.49ml + 3.61 ml, con vacío y retiro frontal + 1.03ml con circulación peatonal comunal + 0.61ml con ducto comunal. Por el Sur: 9 metros 61 ml, con vacío de retiro posterior + 1.01 con circulación peatonal comunal. Por el Este: 9.57ml, con vacío de retiro lateral izquierdo + 0.89 ml + 0.30ml, con vacío de retiro frontal. Por el Oeste: 3.00ml con departamento 5 + 2.19ml con ducto comunal + 3.81ml, con circulación peatonal comunal + 1.50ml + 0.26ml con vacío de retiro frontal Área Neta 88 metros cuadrados 78 centímetros cuadrados. Alicuota 0.0773 por ciento Área de Terreno. Veintisiete metros cuadrados seis centímetros cuadrados. Área Común. Sesenta y dos metros cuadrados setenta y cuatro centímetros cuadrados. Área total: Ciento cincuenta y un metros cuadrados cincuenta y dos centímetros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción
Compra Venta	Compraventa	584 01/04/2004
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	29 25/11/2009
Planos	Planos	34 25/11/2009

Certificación impresa por: Jomp

Ficha Registral

21 OCT, 2012

Compra Venta	Compraventa	2.291	30/08/2012	43.116
--------------	-------------	-------	------------	--------

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1/ 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 01 de abril de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.251 - Folio Final: 7.261
Número de Inscripción: 584 Número de Repertorio: 1.223

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de marzo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno signado con el N° (7) de la Manzana "AB" de la Urbanización de la ULEAM del cantón Manta. Con una superficie total de 350,00/ M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	07-00885882	Valarezo Toro Martha Alicia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000029649	Moreno Parrales Teofanes	Divorciado	Manta
Vendedor	13-02203292	Ortiz Solorzano Cecilia de Los Angeles	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	281	09-feb-1993	203	203

2/ 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 25 de noviembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.075 - Folio Final: 1.113
Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 6.714

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal Edificio denominado MantaMar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	07-00885882	Valarezo Toro Martha Alicia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	584	01-abr-2004	7251	7261



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



3 / 1 Planos

Inscrito el : miércoles, 25 de noviembre de 2009

Tomo: I Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1

Número de Inscripción: 34 Número de Repertorio: 6.715

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio denominado Manta Mar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	07-00885882	Valarezo Toro Martha Alicia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	29	25-nov-2009	1075	1113

4 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 30 de agosto de 2012

Tomo: 97 Folio Inicial: 43.116 - Folio Final: 43.145

Número de Inscripción: 2.291 Número de Repertorio: 5.099

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Departamento Cuatro, Estacionamiento Número Seis, Bodega No. 6, del Edificio denominado "Manta Mar", ubicado en la Urbanización de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, de la Parroquia y Cantón Manta. COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA DE USD \$ 58.550.78

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-05255302	Espinosa Gomez Pablo Alberto	Casado	Manta
Comprador	17-06913280	Prado Palma Carmen Amparo	Casado	Manta
Vendedor	07-00885882	Valarezo Toro Martha Alicia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	34	25-nov-2009	1	1



Riskee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Jarp

Nota Registral: 34



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:49:35 del miércoles, 21 de octubre de 2015

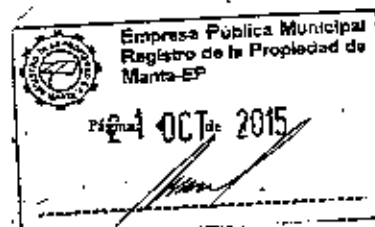
A petición de: Sr. Leonardo L. Melchioro A.

Elaborado por: Piguave Flores Janeth Magali
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



34398

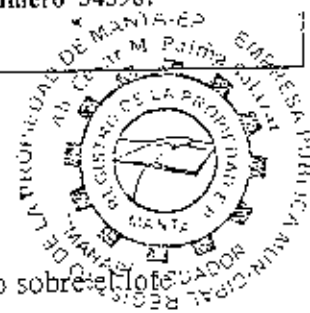


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34398;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 08 de mayo de 2012
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: 1173407017



LINDEROS REGISTRALES:

Estacionamiento No. 6 del Edificio denominado MANTAMAR, construido sobre el lote de terreno No. 7 de la Mz. AB ubicado en la Urbanización de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de la Parroquia y Cantón Manta. Este Estacionamiento está ubicado en el Subsuelo 2, ubicado en el nivel - 4.40 y consta de un espacio para parqueo vehicular. POR ARRIBA. 18.27M2 CON CUARTO DE BOMBA COMUNAL Y VACIO BAJO PISCINA COMUNAL. POR ABAJO. 18.27 M2 CON SUELO NATURAL. POR EL NORTE. 3.33 ml, CON CISTERNA COMUNAL. POR EL SUR: 3.33ml, CON VEHICULAR COMUNAL. POR EL ESTE. 5.48ML, CON ESTACIONAMIENTO 7. POR EL OESTE: 5.48ml, CON CIRCULACION VEHICULAR COMUNAL. AREA. 18.27.M2. ALICUOTA 0.0159%. AREA DE TERRENO 5.57M2. AREA COMUN 12.91M2. AREA TOTAL 31.17M2. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	584 01/04/2004	7.251
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizontal	29 25/11/2009	1.075
Planos	Planos	34 25/11/2009	1
Compra Venta	Compraventa	2.291 30/08/2012	43.116

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: jueves, 01 de abril de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 7.251 - Folio Final: 7.261

Número de Inscripción: 584 Número de Repertorio: 1.223

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

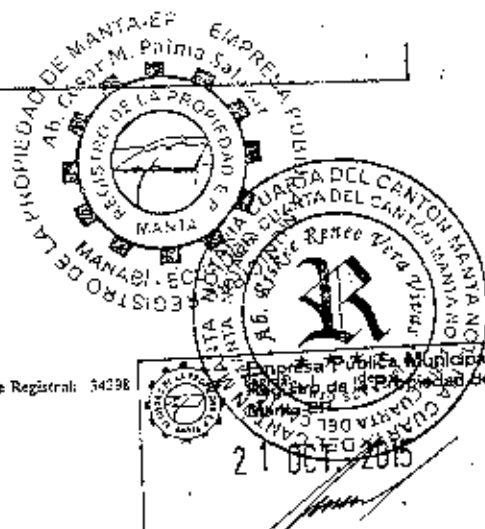
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Proveniente: miércoles, 03 de marzo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Calificación impresa por: Jimp

Ficha Registral: 34398



21 OCT 2015

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno signado con el N° (7) de la Manzana "AB" de la Urbanización de la ULEAM del cantón Manta. Corruña
s u p e r f i c i e t o t a l d e 3 5 0 , 0 0 M 2 .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	07-00885882	Valarezo Toro Martha Alicia	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000029649	Moreno Parrales Teofanes	Divorciado	Manta
Vendedor	13-02203292	Ortiz Solorzano Cecilia de Los Angeles	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	281	09-feb-1993	203	203

2 / 1 Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el: miércoles, 25 de noviembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.075 - Folio Final: 1.113
Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 6.714
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal Edificio denominado MantaMar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	07-00885882	Valarezo Toro Martha Alicia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	584	01-abr-2004	7251	7261

3 / 1 Planos

Inscrito el: miércoles, 25 de noviembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 34 Número de Repertorio: 6.715
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Planos del Edificio denominado MantaMar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	07-00885882	Valarezo Toro Martha Alicia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	29	25-nov-2009	1075	1113



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



4 / 2 Compraventa

Inscrito el : jueves, 30 de agosto de 2012

Tomo: 97 Folio Inicial: 43.116 - Folio Final: 43.145

Número de Inscripción: 2.291 Número de Repertorio: 5.099

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 16 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Departamento Cuatro, Estacionamiento Número Seis, Bodega No. 6, del Edificio denominado "Manta Mar", ubicado en la Urbanización de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, de la Parroquia y Cantón Manta. **COMPRAVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA DE USD \$ 58.550.78**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-05265302	Espinosa Gomez Pablo Alberto	Casado	Manta
Comprador	17-06913280	Prado Palma Carmen Amparo	Casado	Manta
Vendedor	07-00885882	Valarezo Joro Martha Alicia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	34	25-nov-2009	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:50:49 del miércoles, 21 de octubre de 2015

A petición de: *Don Leopoldo N. Medanda A.*

Elaborado por: *Piguave Flores Janeth Magali*
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

Ab. Renee Vera Vinas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

Certificación impresa por: Jany

Ficha Registral: 34398



21 OCT 2015



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



34401



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 34401:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 08 de mayo de 2012*
Parroquia: *Manta*
Tipo de Predio: *Urbano*
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: *1173407004*

LINDEROS REGISTRALES:

* Bodega 6 del Edificio denominado MANTAMAR, construido sobre el lote de terreno No. 7 de la Mz. AB, ubicado en la Urbanización de la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí, de la Parroquia y Cantón Manta Esta Bodega esta ubicado en el Subsuelo dos, sobre el nivel - 4.40 y consta con un espacio de Bodega. Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: 7.74 m2 con bodega 2 y bodega 1. Por Abajo: 7.74 m2 con suelo natural. Por el Norte: 3.52 ml. con circulación vehicular comunal. Por el Sur: 3.52 ml con área pública colindante. Por el Este: 2.20 ml con bodega 7. Por el Oeste: 2.20 ml con circulación vehicular comunal. Area Neta M2. 7.74. Alicuota 0.0067. Area de Terreno 2.36. Area Común 5.47 m2. Area Total: 13.21 metros cuadrados.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA
L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	584 01/04/2004	7.251
Propiedades Horizontales	Constitución de Propiedad Horizont	29 25/11/2009	1.075
Planos	Planos	34 25/11/2009	1
Compra Venta	Compraventa	2.291 30/08/2012	43.116

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa
Inscrito el: *jueves, 01 de abril de 2004*
Tomo: *1* Folio Inicial: *7.251* - Folio Final: *7.261*
Número de Inscripción: *584* Número de Repertorio:
Oficina donde se guarda el original: *Notaría Primera*
Nombre del Cantón: *Manta*
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *miércoles, 03 de marzo de 2004*
Escriutura/Juicio/Resolución:

1.223

Certificación impresa por: Jarp

Ficha Registral: 34401



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

21 OCT. 2015

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno signado con el N° (7) de la Manzana "AB" de la Urbanización de la ULEAM del cantón Manta. Con una superficie total de 350,00 M2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	07-00885882	Valarezo Toro Martha Alicia	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000029649	Moreno Parrales Teofanes	Divorciado	Manta
Vendedor	13-02203292	Ortiz Solorzano Cecilia de Los Angeles	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	281	09-feb-1993	203	203

2 / Constitución de Propiedad Horizontal

Inscrito el : miércoles, 25 de noviembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.075 - Folio Final: 1.113
Número de Inscripción: 29 Número de Repertorio: 6.714
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Propiedad Horizontal Edificio denominado MantaMar

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	07-00885882	Valarezo Toro Martha Alicia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	584	01-abr-2004	725	726

3 / Planos

Inscrito el : miércoles, 25 de noviembre de 2009

Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 34 Número de Repertorio: 6.715
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 17 de noviembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Planos del Edificio denominado MantaMar.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

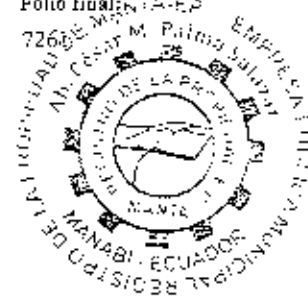
Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	07-00885882	Valarezo Toro Martha Alicia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Propiedades Horizontales	29	25-nov-2009	1075	1113

Certificación impresa por: Jarp

Ficha Registral: 3440.



21 OCT. 2015



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



2 Compraventa

Inscrito el: **jueves, 30 de agosto de 2012**
Tomo: **97** Folio Inicial: **43.116** - Folio Final: **43.145**
Número de Inscripción: **2.291** Número de Repertorio: **5.099**
Oficina donde se guarda el original: **Notaría Primera**
Nombre del Cantón: **Manta**
Fecha de Otorgamiento/Providencia: **miércoles, 16 de mayo de 2012**
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Compraventa de Departamento Cuatro, Estacionamiento Número Seis, Bodega No. 6, del Edificio denominado "Manta Mar", ubicado en la Urbanización de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, de la Parroquia y Cantón Manta. **COMPRVENTA QUE TIENE UNA CUANTIA DE USD \$ 58.550.78**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	17-05265302	Espínosa Gomez Pablo Alberto	Casado	Manta
Comprador	17-06913280	Prado-Palma Carmen Amparo	Casado	Manta
Vendedor	07-00885882	Valarezo Toro Martha Alicia	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Planos	34	25-nov-2009	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: **10:50:20** del **miércoles, 21 de octubre de 2015**

A petición de: **Don Leonardo X. Mediano J.**

Elaborado por: **Pignave Flores Janeth Magali**

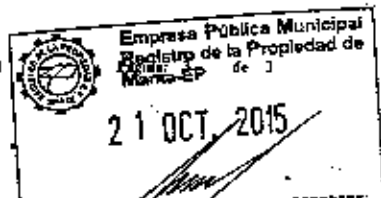
130873266-6



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 4to y Calle 2 - 141. 501-1791 501-1417

TÍTULO DE CRÉDITO No. 00042237

10/27/2015 9.18

Observación	Código Catastral	Área	Avalúo	Control	Título N°
Una escritura pública de compra venta de solar y construcción levantada en MANTA de la parroquia MANTA	1-17-34 07-017	5.57	4074.75	181276	422237

VENDEDOR		AL CADASTRO Y ADICIONALES		Valor
C.C./R.U.C.	Nombre o Razón Social	Dirección	Concepto	
170569002	ESPINOSA GOMEZ PABLO ALDENIO	ED MARIAMAR EST 6	Impuesto predial	40.75
17056132001	FINCA PALMA CANICHE AVARADO	ED MARIAMAR EST 6	Unidad de Beneficiencia de Ganadería	12.72
ADQUIRENTE		TOTAL A PAGAR		52.97
C.C./R.U.C.	Nombre o Razón Social	Unificación	Valor pagado	52.97
17056132001	GONZALEZ ARRIAGA LUIS ALFREDO	TRON	Saldo	0.00

EMISION: 10/27/2015 9:17 MARIA JOSE ZAMORA MORA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
D. Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 135000080001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - TEL: 201429 / 201477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 002707602

8/24/2016 10:42

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-1734-07-012	5.57	\$ 4,074.75	ED. MANTAMAR EST 6	2015	201307	407602
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBALASO (+) RECAUDOS (-)	VALOR A PAGAR
			Costa Judicial			
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 0.40		\$ 0.40
			MEJORAS 2012	\$ 0.41		\$ 0.41
			MEJORAS 2013	\$ 0.57		\$ 0.57
			MEJORAS 2014	\$ 0.61		\$ 0.61
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 4.38		\$ 4.38
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0.41		\$ 0.41
			TOTAL A PAGAR			\$ 8.78
			VALOR PAGADO			\$ 8.78
			SALDO			\$ 0.00

8/24/2016 12:00 ALVARO MACIAS XAVIER
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESEORIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Canton Mantá
RUC: 1300000900001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 031-4100300-417

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000422236

10/27/2015 9:17

OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLAO	CONTROL	TÍTULO Nº
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE BOCAR Y CONSIRUCCION ubicada en Maná de la parroquia Mantá	1 17 34 07 028	27.05	52531.71	91276	422236

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	TOTAL A PAGAR	VALOR
170285302	ESPINOZA GÓMEZ PABLO ALBERTO	EDUARDO YANAR DOTO 4	Impuesto Municipal	157.60	325.34
170861320	PRADO PALMA CARMEN AMPARO	HUIMARIAMAR DOTO 4	Impuesto Municipal	602.99	157.60
ADQUIRENTE		TOTAL A PAGAR			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	602.99	
170473420	GENOVESE AGUIRRE LUIS ALBERTO	NTN	SALDO	0.00	

EMISIÓN: 10/27/2015 9:17 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REESTIMACIONES DE LEY



Ab. Riskee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente





Gobierno Antioqueno Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 130000080004
Derechos: Av. 4ta. y Calle B - Tel: 2951 470 / 2951 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000407802

CÓDIGO CATASTRAL	Area	ANALUO
1-17-34-07-026	27,06	COMERCIAL
		\$ 52.531,71
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
ESPIROSA GOMEZ PABLO ALBERTO		C.C. / R.U.C.
PRADO PALMA CARMEN AMPARO		1705265392
		1706913280

81242016 12:30 ALCIVAR MACIAS XAVIER

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN		AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
ED. MANTAMAR OPTO. 4		2015	201306	407803
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS				
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJOS (RECAUDOS)	VALOR A PAGAR	
Cosla Judicial				
IMPUESTO PREDIAL	\$ 21,01	\$ 1,40	\$ 22,41	
Mejoras por Mera				
MEJORAS 2011	\$ 5,13		\$ 5,13	
MEJORAS 2012	\$ 5,31		\$ 5,31	
MEJORAS 2013	\$ 7,39		\$ 7,39	
MEJORAS 2014	\$ 7,97		\$ 7,97	
MEJORAS HASTA 2010	\$ 38,48		\$ 38,48	
TASA DE SEGURIDAD	\$ 13,13		\$ 13,13	
TOTAL A PAGAR			\$ 100,67	
VALOR PAGADO			\$ 100,67	
SALDO			\$ 0,00	

CANCELADO

T E S O R E R Í A
CORRIMUJILLO DESBARRIGADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Oficina Autònoma Decentralizada
Municipal del Canton Mantua
RDC: 136000510001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Tel.: 2611-473/7611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000422235

10/27/2015 9:17

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTRIB.	TÍTULO N°
Una escuela pública de COMPRAS VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION Urbana en MANITA de la parroquia MANITA		1 17 34 07 034	2,35	1944.32	191274	422235
VENDEDOR		ACERCA DE Y ADICIONAL \$5				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
17052985302	ESPINOSA, GONZALEZ PABLO ALBERTO	ED. MANTAVAR BOCARON	Impuesto predial		19.44	
1705013280	PRADO PALMA CARMEN ALVARO	EUNANTIMAR DOZEGRA B.	Credito de Beneficiencia de Quevedo		5.84	
		ADQUIRIENTE	TOTAL A PAGAR		25.28	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		75.20	
1704734290	GONZALEZ AGUIRRE LUIS ALBERTO	NON	SALDO		0.00	

EMISION: 10/27/2015 9:17 MARIA JOSE ZAMORA MERA
SARDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE L.F.Y



[Handwritten signature]

Riscke Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Mantua - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 8 - Tel: 011-4781478/12611477

TÍTULO DE CRÉDITO

No. 000407804

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL
1-1734-07-004	2.38	\$ 1.944.32
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		
ESPINOSA GOMEZ PABLO ALBERTO		
PRADO PALMA CARMEN AMPARO		
R242016 1330 ALCYR MACIAS XAVIER		

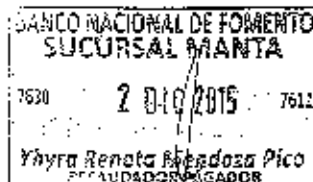
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

DIRECCIÓN		AÑO		CONTROL		TÍTULO N°	
ED. MANTAMAR BODEGA 6		2015		201309		487804	
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS							
CONCEPTO		VALOR PARCIAL		REBAJAS/(-) RECARGOS(+)		VALOR A PAGAR	
Cocina Jurdial							
Fletes por Nave							
MEJORAS 2011		\$ 0.16				\$ 0.16	
MEJORAS 2012		\$ 0.20				\$ 0.20	
MEJORAS 2013		\$ 0.27				\$ 0.27	
MEJORAS 2014		\$ 0.28				\$ 0.28	
MEJORAS HASTA 2010		\$ 1.85				\$ 1.85	
TOTAL A PAGAR						\$ 2.80	
VALOR PAGADO						\$ 2.80	
SALDO						\$ 0.00	



CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





BANCO NACIONAL DE FOMENTO
02/12/2015 10:53:17 a.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECALIFICACION VARIOS
OTA CONVENIO: 3-03117117-4 (3Y-OTA CERRANTE)
REFERENCIA: 491145178
Concepto de Pago: 110206 DE ALCALALAS
OFICINA: 74 - MANTA Optimizadora
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA CUARTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivos:	4.00
Comision Efectivos:	0.06
IVA 12%	0.06
TOTAL:	4.12
SUJETO A VERIFICACION	

Ab. Risque Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador



CERTIFICADO DE EXPENSAS

Por medio de la presente CERTIFICO que, el DEPARTAMENTO CUATRO (4), ESTACIONAMIENTO SEIS (6) y BODEGA SEIS (6), del Edificio MANTAMAR, ubicado en la Parroquia Manta, del Cantón Manta, no adeudan valor alguno por concepto de alcótuas, mantenimiento y expensas en general.-

Manta, 07 de septiembre del 2015.



SR. JIMMY XAVIER SALAZAR CORREA
ADMINISTRADOR

Manta, 19 de Abril de 2013

Señor

JIMMY XAVIER SALAZAR CORREA

Presente.-

De mis consideraciones:

La Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios del edificio MANTAMAR que tuvo lugar el día viernes 19 de abril del 2013, a las 11:30 am, resolvió designarlo a Usted **ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO MANTAMAR** para el periodo de **UN AÑO**, el mismo que se entenderá renovado por un periodo igual en el caso que mediante Asamblea General de Copropietarios no se designe nuevo Administrador.

De conformidad con el Artículo Vigésimo Séptimo y Vigésimo Octavo del Reglamento Interno del Edificio MANTAMAR, le corresponde a Usted la representación legal, judicial y extrajudicial.

El Edificio MANTAMAR, fue constituido en propiedad horizontal el 17 de noviembre del año 2009, mediante escritura pública celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 25 de noviembre del 2009.

Atentamente.

LUIS ALBERTO GOZALEZ.
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de **ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO MANTAMAR** y prometo desempeñar el cargo de conformidad con la Ley y Reglamento Interno.
Manta, 19 de Abril de 2013

Atentamente

JIMMY XAVIER SALAZAR CORREA
ADMINISTRADOR

Dr. Ruyee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador



ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Manta, viernes 19 de abril del 2013, siendo las 11:30 am, se procede a instalar la Asamblea General Extraordinaria de Copropietarios del Edificio Mantamar con la presencia de 99,97% de alcúotas de condominio según el detalle siguiente:



DPTO	NOMBRES	UBICACIÓN DEL DPTO	
01	MARTHA ALICIA VALAREZO	Planta baja	12,54
02	MARTHA ALICIA VALAREZO	1er piso	9,82
03	LEONEL HERNANDEZ	1er piso	11,22
04	PABLO ESPINOSA	2do piso	9,99
05	MARTHA ALICIA VALAREZO	2do piso	11,71
06	MARCO OLMEDO	3er piso	10,05
07	FIDEL DURÁN	3er piso	12,47
08	MARTHA ALICIA VALAREZO	4to piso	9,91
09	LUIS ALBERTO GONZÁLEZ	4to piso	12,26
	SUMA DE ALÍCUOTAS PRESENTES		99,97

De acuerdo al reglamento interno del edificio Mantamar Art 16 Quórum.: "El Quórum para las sesiones de la asamblea, estará integrado con la concurrencia de Copropietarios que representa el 51% de las alcúotas del edificio". Al estar presentes más del 51% de las alcúotas, cumpliendo Art. 16 Indicado, se da por instalada la Asamblea Extraordinaria, y se procede a la lectura de la convocatoria con el siguiente orden del día.

Se reciben cartas de delegación, las mismas que para validar presente se adjuntan.

ORDEN DEL DÍA

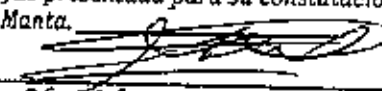
1. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
2. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN PARA LA DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR DEL EDIFICIO MANTAMAR

Se aprueba el orden del día y se procede a tratar cada punto.

Se nombra como secretaria AD-HOC de la Asamblea a la Srta. Marta Alicia Valarezo.

1. Se da lectura al acta anterior, la misma que es APROBADA, con el voto salvado de los presentes a esta Asamblea que no asistieron y suscribieron con su firma el acta.
2. El presidente informa a los presentes que se necesita designar a una persona para que dedique a tiempo completo a atender las necesidades que tenga el edificio MANTAMAR, sus bienes comunes y ordenar que se tomen medidas para el mantenimiento de los mismos, en los términos establecidos en el Art. Vigésimo Octavo el Reglamento de Propiedad Horizontal, por lo que el Presidente, mociona para éste cargo al señor JIMMY XAVIER SALAZAR CORREA, el Presidente somete a votación la moción presentada, la misma que es aceptada por unanimidad por todos los asistentes. Siendo las 12:30 horas del día 19 de abril del 2013 finaliza la Asamblea, se elaborará esta para la firma de los presentes.

NOTA: Que el documento que antecede en numero de 01 fojas es compulsado de la copia que me fue presentada para su constatación Manta.

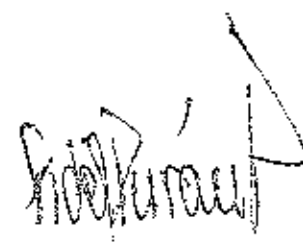

 Ab. Riskee Renee Vera Vivas
 Notario Público Cuarto Suplente
 Manta - Ecuador

FIRMAN:

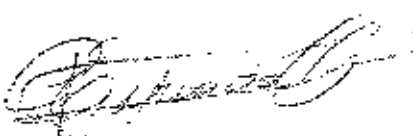



Martha Alicia Valarezo J.

C.C. 0700574862


Fidel Durán P.

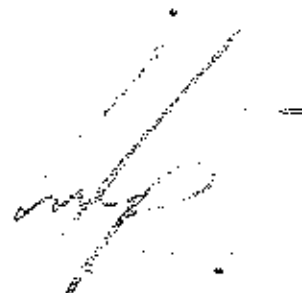
C.C.


Pablo Espinosa

C.C. 170526138-2

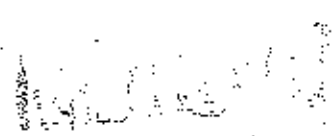

Luis Alberto González A.

C.C. 1704734240


Leonel Hernández

C.C. 2601922016

Ab. Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador


Marco Olmedo

C.C.





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Ecuador

COMPROBANTE DE PAGO

911

CONTRIBUCION PREDIAL

000072128

2015

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: ESPINOSA GOMEZ PABLO ALBERTO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: ED. MANTAMAR BODEGA 6
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

PRADO PALMA CARMEN AMPARO
CLAVE CATASTRAL: 34070014000000
AVALÚO PROPIEDAD: ED. MANTAMAR BODEGA 6, 1
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 24/08/2015 11:57:18
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
IMPUESTO PREDIAL	0.29
INTERESES	0.00
DESCUENTO	0.00
EMISION	0.00

\$ 0.29

TOTAL A PAGAR

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

DOY FE: Que la copia que antecede
y que consta en 01 fojas útiles
anverso y reverso, es igual al documento
que me fue exhibido para su
constatación, Manta

Ab. Riskee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

ORIGINAL CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911 CONTRIBUCION PREDIAL - 2015 000072131

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Ecuador



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: ESPINOSA GOMEZ PABLO ALBERTO
NOMBRES: ED. MANTAMAR DPTO. 4
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

PRADO PABLO CARYEN ALBERTO
CLAVE CATASTRAL: 13340302-6033003
AVALÚO PROPIEDAD: ED. MANTAMAR DPTO. 4,
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 24/08/2015 11:58:08
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



IMPUESTO DESCRIPCIÓN

IMPUESTO	DESCRIPCIÓN	VALOR
INTERESES		0.00
DESCUENTO		0.00
EMISION		0.00

\$ 7.88

TOTAL A PAGAR

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

DOY FE: Que la copia que antecede
y que consta en 01 fojas útiles
anverso y reverso, es igual al documento
que me fue exhibido para su
constatación, Manta

Ab. Riskee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

Ab. Riskee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador



ORIGINAL CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO

911
CONTRIBUCION PREDIAL

000072134
2015

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: ESPINOSA GOMEZ PABLO ALBERTO

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: ED.MANTAMAR EST.6

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

BRADO BALMA CARMEN AMPARO 74.75

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD: ED.MANTAMAR EST.6, 1

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 24/08/2015 11:59:10

FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



IMPUESTO DESCRIPCIÓN

INTERESES

DESCUENTO

EMISION

VALOR

0.61

0.00

0.00

0.00

\$ 0.61

TOTAL A PAGAR

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

DOY FE: Que la copia que antecede
y que consta en 01 fojas útiles,
anverso y reverso, es igual al documento
que me fue exhibido para su
constatación, Manta

Ab. Riskey Renee Vera Vivas

Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

ORIGINAL CLIENTE



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000072137



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRCU: ESPINOSA GOMEZ PABLO ALBERTO
NOMBRES :
RAZÓN SOCIAL: ED. MANTAMAR DPTO. 4
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

PREDIO: PATIA CARMEN EMPARO
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 24/08/2015 12:01:01
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

NOTA: Que la copia que antecede
y que consta en 01 fojas útiles,
anverso y reverso, es igual al documento
que me fue exhibido para su
constatación, Manta

[Firma]
Ab. Riskee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

[Firma]
Ab. Riskee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0000072135

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: ESPINOSA GOMEZ PABLO ALBERTO
NOMBRES: 1
RAZÓN SOCIAL: ED. MANTAMAR EST. 6
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

PRADO PALMA CARMEN AMPARO
CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 24/08/2015 12:00:19
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: domingo 22 de noviembre de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

DOY FE: Que la copia que antecede
y que consta en 1 fojas útiles,
anverso y reverso, es igual al documento
que me fue exhibido para su
constatación, Manta

Añ. Riskee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

000072136

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CURUC: : ESPINOSA GOMEZ PABLO ALBERTO
NOMBRES : ED. MANTAMAR BODEGA 6
RAZÓN SOCIAL:
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

PREDIO PALMA CARMEN AMPARO
CLAVE CATASTRAL: MANTA ECUADOR
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 24/08/2015 12:00:41
FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 22 de febrero de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

DUPL: Que la copia que antecede
y que consta en 01 fojas útiles,
anverso y reverso, es igual al documento
que me fue exhibido para su
constatación, Manta

[Signature]

Ab. Riskee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

[Signature]
Ab. Riskee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ASISTENCIA Y COORDINACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA

1705365820

APellidos y Nombres: DORAN PITARQUE BAYRON PIEL
Lugar de Nacimiento: PICHINCHA
CUIDO: QUITO
CONCELEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-03-14
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
CARMEN AGUSTETA
LOPEZ PIZARRA

INSTRUCCIONES
SUPERIOR

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
ING. MECANICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DORAN SERGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PITARQUE MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2011-06-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-06-23

E4345V222



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELEGIONES REGIONALES 2014

014

014 - 0196

1705365820

NOMBRE DE CERTIFICADO
DORAN PITARQUE BAYRON PIEL

Provincia

QUITO

CANTON

Provincia

QUITO

CANTON

13 PRESENCIALES DE LA JURY



QUITO



NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

PROFESORES: Dr. Luis Ortiz Salazar, Dr. Raul A. Gaybor Secalpa,
Dr. Nelson P. Chavez Muñoz, Dr. Eduardo Orquela Z.
y Dr. Jorge Marchan Fiallo

SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

De la escritura de: PODER ESPECIAL

Otorgado por: SR. PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ JURADO Y SRA.

A favor de: ING. BAYRÓN FIDEL DURAN PITARQUE

El: 13 DE ENERO DEL 2013

Parroquia: Multa:

Cuanta: INDETERMINADA Avalúo:

Quito, a: 13 DE ENERO DEL 2013

Severa Vivas
Cuarta Suplente
Ecuador

Dirección: Av. Amazonas No. 1229 y Colón
Edificio: España 4to. Piso - Oficina No. 46
Teléfonos: 2905-475 / 2905-476
QUITO - ECUADOR

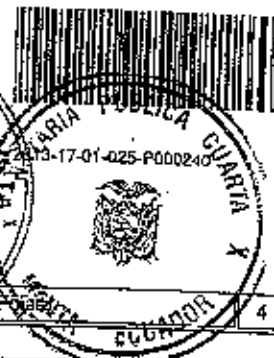


Imprimir



Consejo de la Judicatura

Doctor. Felipe Isidro Iturralde Davalos
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO
EXTRACTO



Escritura No.	2013-17-01-025-P000240					
ACTO O CONTRATO						
OTORGAR Y REVOCAR PODERES ESPECIALES O GENERALES						
FECHA						
2013-01-17 11:58:35						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ JURADO	Cédula de Ciudadanía	1705285302	Ecuatoriana	Podestante/Mandante	
Persona Natural	CARMEN AMPARO PRADO PALMA	Cédula de Ciudadanía	1706913280	Ecuatoriana	Podestante/Mandante	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	BAYRON FIDEL DURAN PITARQUE	Cédula de Ciudadanía	1708365820	Ecuatoriana	Mandatario- apoderado	
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
PODER ESPECIAL PARA VENTA DE INMUEBLES						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO	COTOCOLLAO	MOISES LLINA ANDRADE Cc2-146 Y MARIANO PAREDES			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTOR. FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ESCRITURA NRO. 2013-17-01-025-P0000240

PODER ESPECIAL.

OTORGADO POR:

SR. PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ JURADO

SRA. CARMEN AMPARO PRADO PALMA

A FAVOR DE:

ING. BAYRON FIDEL DURAN PITARQUE.

CUANTIA:

INDETERMINADA.

A. E.

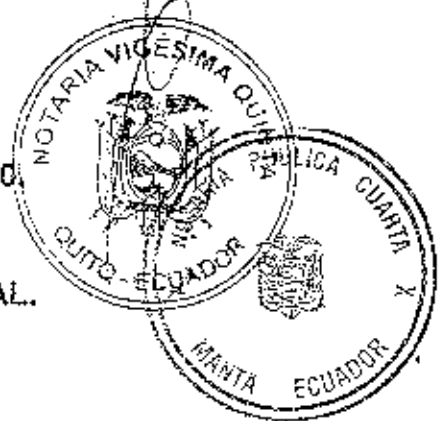
Di: 2c.

%%

%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy Miércoles diez y seis (16) de Enero del año dos mil trece, ante mí, **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DAVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen los cónyuges señores **PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ JURADO** y **CARMEN AMPARO PRADO PALMA**, de estado civil casados, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y Cantón Quito, Distrito Metropolitano, Provincia de Pichincha.

[Firma]
Ab. Renee Vera Vera
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador





capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y, me solicitan elevar a escritura pública, la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Al otorgamiento del presente Poder Especial comparecen, el señor PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ JURADO, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos seis cinco tres cero dos, de nacionalidad ecuatoriana, y su cónyuge la señora CARMEN AMPARO PRADO PALMA, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis nueve uno tres dos ocho cero, de nacionalidad ecuatoriana, ambos por sus propios derechos en su calidad de MANDANTES, quienes son mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en ésta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, capaces para poder contratar y obligarse conforme la legislación vigente.- **CLAUSULA SEGUNDA: PODER ESPECIAL.-** Los

mandantes señor PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ JURADO y su cónyuge señora CARMEN AMPARO PRADO PALMA, otorgan y confieren PODER ESPECIAL irrevocable, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor BAYRON FIDEL DURAN PITARQUE, con cédula de ciudadanía número uno siete cero seis tres seis cinco ocho dos cero, para que en nombre y representación de los mandantes pueda dar en venta y enajenación perpetua y suscribir la transferencia de dominio de los siguientes bienes inmuebles de propiedad de los mandantes: DEPARTAMENTO signado con el número cuatro (4), BODEGA signada con el número seis (6), y ESTACIONAMIENTO signado con el número seis (6), que forman parte del Edificio Mantamar, construido sobre el lote de terreno signado con el número siete (7), de la manzana AB, de la

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



1 Urbanización Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, ubicado en la parroquia
2 Manta, cantón Manta, provincia de Manabí; el mismo que fue otorgado en el
3 Régimen de Propiedad Horizontal, mediante escritura pública celebrada el
4 diez y siete de noviembre de dos mil nueve, ante el Doctor Simón
5 Zambrano Vences, Notario Público Cuarto del Cantón Manta, e inscrita en
6 el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el veinte y cinco de
7 noviembre de dos mil nueve.- El Mandatario podrá realizar, con plenitud
8 de competencias, atribuciones y facultades todos los actos necesarios
9 para el cumplimiento del presente poder, con libertad de fijar pactos,
10 cláusulas, declaraciones y recibir dineros y valores, de suerte que el
11 mandatario ostente la plena representación de los mandantes sin
12 limitación ni excepción alguna.- **CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA.-** El
13 presente mandato estará vigente hasta que se cumpla el objeto para el
14 cual fue otorgado. Se deja constancia que el presente poder no podrá
15 delegarse ni total ni parcialmente. Usted Señor Notario, se dignará
16 agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y
17 eficacia jurídica del presente PODER ESPECIAL. Firmado) Doctor
18 Francisco José Maldonado Borja, con matrícula profesional uno siete dos
19 cero uno cero cuatro cero seis del Foro de Abogados del Consejo de la
20 Judicatura".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los
21 comparecientes ratifican la minuta inserta.- Para el otorgamiento de esta
22 escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere;
23 y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, éstos se
24 afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario en
25 unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

26
27
28

Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador





1
2
3
4 SR. PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ JURADO.

5 C.C. 170526530-2.

6 P.V. 115-0066
7
8

9 Amparo Prado de Espinoza
10

11 SRA. CARMEN AMPARO PRADO PALMA

12 C.C. 1706913280

13 P.V. 382.0080
14
15

16
17
18
19 DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.

20 NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.
21

22 FACTURA NRO. 001-001-000 142398
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

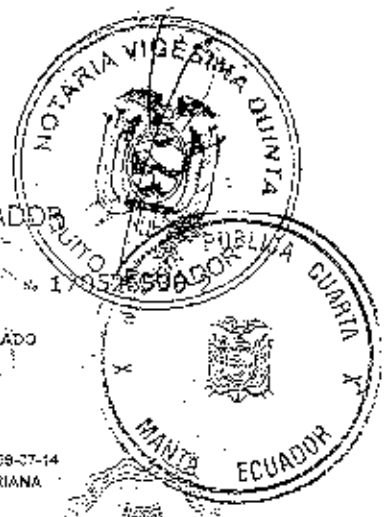
170691328-0

APELLIDOS Y NOMBRES
PRADO PALMA
CARMEN AMPARO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
PABLO ALBERTO
ESPINOSA GOMEZ JURADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ESPINOSA GOMEZ JURADO
PABLO ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZÁLEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN AMPARO
PRADO PALMA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN EMPLEADO PARTICULAR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PRADO CISNEROS LUIS EDUARDO GUILLERMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PALMA SOLA GLADYS EMERITA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-04-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-04-15

E: 3331111

00205125

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO CIVIL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ESPINOSA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ JURADO PIEDAD
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2017-12-17
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-12-17

E: 3331222

00102485

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0080
NÚMERO

1706913280
CÉDULA

PRADO PALMA CARMEN AMPARO

PICHINCHA
PROVINCIA
SEBALGAZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

PRADO PALMA CARMEN AMPARO
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

115-0066
NÚMERO

1705266302
CÉDULA

ESPINOSA GOMEZ JURADO PABLO
ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPEZAR
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN

ESPINOSA GOMEZ JURADO PABLO
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Riske Renee Vem Truax
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la CORAM de antecedente se igual al documento presentado ante mí en QUITO, 17 ENE 2013

NOTARIO SUPLENTE

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

NOTARIO SUPLENTE

NOTARIO SUPLENTE



OTROTONIA 170226532-0
CARNET DE IDENTIFICACION
RESERVA GUTIERREZ
14-000000-0000
1007-1-0000-0000-0000
FOTOCOPIA
GUTIERREZ GUTIERREZ



OTROTONIA 170226532-0
CARNET DE IDENTIFICACION
RESERVA GUTIERREZ
14-000000-0000
1007-1-0000-0000-0000
FOTOCOPIA
GUTIERREZ GUTIERREZ

SEN 2670644



OTROTONIA 170226532-0
CARNET DE IDENTIFICACION
RESERVA GUTIERREZ
14-000000-0000
1007-1-0000-0000-0000
FOTOCOPIA
GUTIERREZ GUTIERREZ

2444023

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi
Quito, 19-7-2011

DR. FELIPE BARRAL DE DAVAZOS



Se otorgó ante mi Doctor Felipe Iruiralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del
Cantón Quito y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA
del PODER ESPECIAL otorgado por SR. PABLO ALBERTO ELIZABETH
GOMEZ JUFRADO Y SRA., a favor de ING. BAYRON FIDEL DURAN
PITARQUE, debidamente sellada firmada y rubricada en Quito, diecisiete de
enero del año dos mil trece.



Felipe Iruiralde
DR. FELIPE IRRURALDE DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Renee Vera Vivas
Ab. Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador





Factura: 001-002-000007496



20151701025001389

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

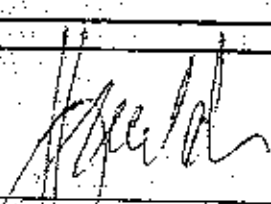
RAZÓN MARGINAL N° 20151701025001389



MATRIZ	
FECHA:	25 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (9:35)
TIPO DE RAZÓN:	RAZÓN PODER NO REVOCADO
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL OTORGADO POR PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ JURADO Y CARMEN AMPARO PRADO PALMA A FAVOR DE BAYRON FIDEL DURAN PITARQUE
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16-01-2013
NÚMERO DE PROTOCOLO:	240

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
DURAN PITARQUE BAYRON FIDEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708385820
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZÓN PODER NO REVOCADO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-11-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	


NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMO QUINTO
QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701025001399



Siento por tal que revisada la matriz de la escritura pública del PODER ESPECIAL otorgado por PABLO ALBERTO ESPINOSA GOMEZ JURADO Y CARMEN AMPARO PRADO PALMA a favor de BAYRON FIDEL DURAN PITARQUE, celebrada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 16 de enero del 2013, **NO** existe al margen de la escritura indicada ninguna anotación marginal de Revocatoria, por lo tanto este poder se encuentra vigente.

Quito, 25 de noviembre del 2015

[Firma manuscrita]

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

Factura: 001-002-0000C7496



[Firma manuscrita]
Ab. Riskey Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

DOY FE: Que el documento
antecede en numero de 10 juu
es compulsa de la copia que
fue presentada para su constatación.
Manta.

[Firma manuscrita]
Ab. Riskey Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador



Caso b7m 5235584

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATEGORIZACIÓN

N. 170473429-0



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres: GONZALEZ AGUIRRE LUIS ALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA
QUITO
DENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1967-05-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
LIDA MARIA JARAMILLO ROMERO

Compartido



INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION: CONTADOR
ING. CIVIL

APellidos y Nombres del Padre: GONZALEZ GONZALEZ

APellidos y Nombres de la Madre: AGUIRRE BLANCA XIMENA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO
2014-03-08

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-03-08

[Signature]

[Signature]

IMPRESA: [illegible]

IMPRESA: [illegible]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CHARTERADO LA VOTACIÓN
ELECCIONES REGIONALES 2018-2019

004

004 - 0255

1704734290

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GONZALEZ AGUIRRE LUIS ALBERTO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

NAYON

PARROQUIA

0

0

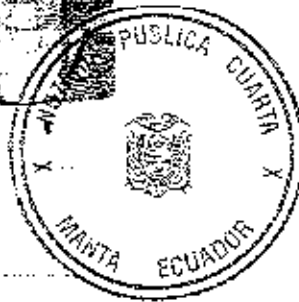
ZONA

NOTA: Que la copia que antecede y que consta en 01 fojas útiles anverso y reverso, es igual al documento que me fue exhibido para su constatación, Manta

Ab. Riskee Renee Vera
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

CIUDADANIA 070264177-0
 JARAMILLO ROMERO LIDA MARIA
 EL CRO/ZARUMA/ZAPUMA
 13 ABRIL 1971
 001- 005B 00178 F
 EL CRO/ ZARUMA
 ZARUMA 1971

Gedeparitz



ECUATORIANA ***** VERSO 4262
 CASADO LUIS A BONCALLES AGUIRRE
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO
 TESTIGOS DE JESUS JARAMILLO
 LUIS ROMERO
 QUITO 15/06/2010
 08/06/2022

REN 2324308

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

005
 005 - 0257 0702641770
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDITA
 JARAMILLO ROMERO LIDA MARIA

PROVINCIA GUAYAS
 CANTON MANTA

Ab. Riskee Renee Vera Vivas
 Notario Público Cuarto Suplente
 Manta - Ecuador

DOY FE: Que la copia que antecede y que consta en 21 fojas útiles, anverso y reverso, es igual al documento que me fue exhibido para su constatación, Manta

Ab. Riskee Renee Vera Vivas
 Notario Público Cuarto Suplente
 Manta - Ecuador

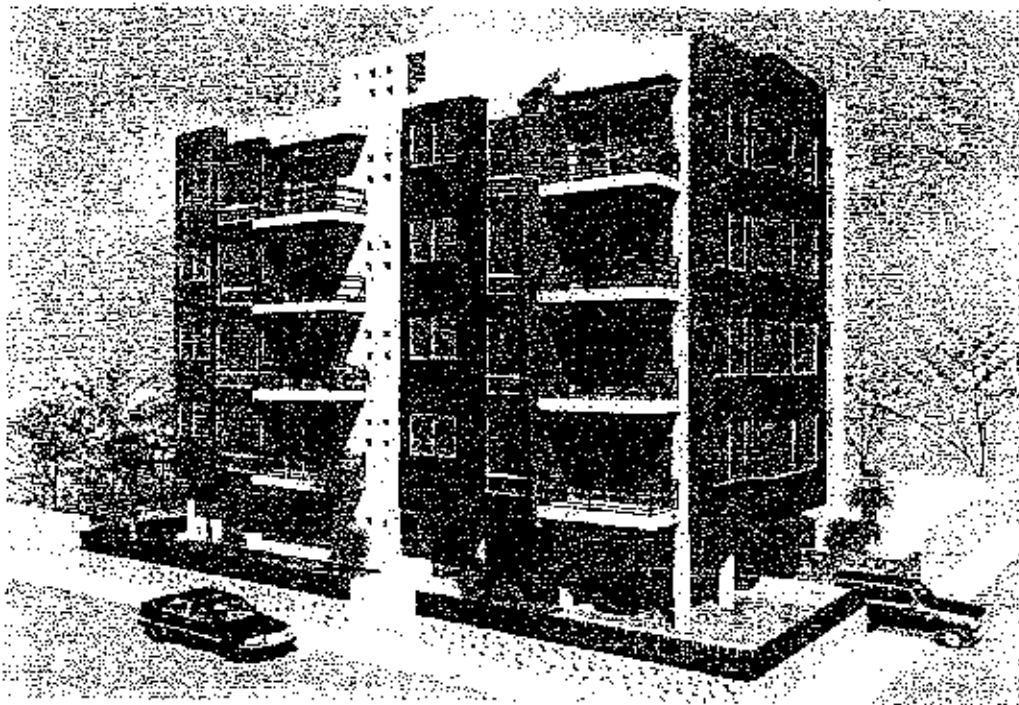


Christian Reinoso R.
ARQUITECTO

Edificio

MANTAMAR

DECLARATORIA DE PROPIEDAD HORIZONTAL
EDIFICIO MANTAMAR
MANTAZAR S.A.
MANTA - ECUADOR



1. MUNICIPIO DE MANTA
Plaza de la Libertad, Manta,
Ecuador

REVISADO
Fecha: 23 Sept 2009

1. MUNICIPIO DE MANTA
Plaza de la Libertad, Manta,
Ecuador
Aprobación: 23 Sept 2009
Monto: \$ 0.00

ENTREGA POR: [Signature]

Christian Salazar B.

Edición

MANTAMAR



CONTENIDO

1.00.- Definición de términos

2.00.- Datos Generales:

Ubicación

Descripción General

3.00.- Límites y Linderos de los Estacionamientos,
Bodegas y Departamentos

4.00.- Información para el proceso

- Areas por planta
- Areas Generales
- Costos Unitarios

5.00.- Cuadro de Cálculo de Areas, Alicuotas, Areas
Comunes, Areas Totales, Area de Terreno y Costo
Referencial

6.00.- Cuadro de Distribución de Gastos Comunes

7.00.- Reglamento interno

Riskee Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador



1.0.- DEFINICION POR TERMINOS

1.1.- AREA DE TERRENO

Está constituida por el área total del terreno en el que se encuentra implantada la construcción perteneciendo esta área a los copropietarios de la misma



1.2.- AREA DE CONSTRUCCION

Comprende la totalidad del área de construcción del edificio, incluyendo las terrazas accesibles, corredores, pasillos, soportal.

1.3.- AREA COMUN

Esta conformada por la suma de todas las áreas de uso de propiedad común, como terrazas, pasillos, escaleras, ductos, áreas de circulación vertical y horizontal, etc.

1.4.- AREA NETA VENDIBLE

Es la resultante o sumatoria de todas las áreas vendibles de propiedad exclusiva y debe ser igual a la diferencia entre el área de construcción y el área común del edificio.

Se entenderá como bienes de propiedad exclusiva de los propietarios, los diferentes bienes inmuebles como estacionamientos, bodegas y departamentos. Estos propietarios de bienes exclusivos son copropietarios de las partes anexas y accesorios de los espacios comunes, así como de las instalaciones propias de cada departamento. A cada copropietario le pertenece la mitad de las losas de los pisos

1.5.- ALICUOTAS

Número con cuatro decimales que representa una parte proporcional de toda la construcción, correspondiente a cada bien inmueble. La sumatoria de todas estas partes debe ser igual a la unidad.

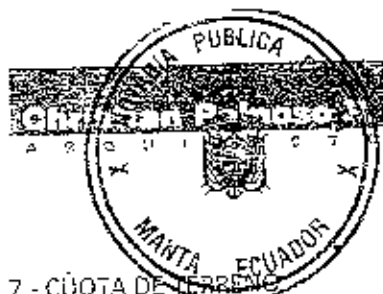
1.6.- CUOTA DE AREA COMUN

Es la superficie o proporción de área común que le corresponde a cada bien inmueble, para efectos de tributación y copropiedad.

Son bienes comunes y de dominio indivisible del edificio, los siguientes:

- 01.- El terreno en el que se encuentra implantado el edificio, con inclusión de los espacios destinados a corredores laterales, retiros o patios comunes.
- 02.- Los ingresos peatonales o vehiculares y las escaleras
- 03.- La estructura o elementos resistentes del edificio
- 04.- Las paredes medianeras en la mitad exterior de su espesor, que separan los bienes comunes o que delimitan al edificio con el exterior y las paredes no medianeras de servicios generales
- 05.- Los ductos de instalaciones
- 06.- Las fachadas del edificio y sus caras exteriores en planta baja
- 07.- Los sistemas de conducción y controles eléctricos y el tablero de medidores de los departamentos
- 08.- La cisterna, los tanques de presión y bombas del sistema de dotación de agua potable, incluido toda la red de distribución
- 09.- Los sistemas de aguas servidas y aguas lluvias
- 10.- Todas las demás partes y elementos del edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos, como sala comunal, piscina, etc.





Edificio

MANTAMAR

Av. 12 de Octubre y 12 de Noviembre, Manta, Ecuador

1.7.- CUOTA DE TERRENO

Es el área o parte de terreno que le corresponde a cada departamento, para efectos de tributación y copropiedad.

1.8.- VALOR DEL BIEN INMUEBLE

Representa el costo total de cada Bien Inmueble, en el que se encuentran incluidos los costos correspondientes al área neta del mismo, las cuotas de área común y de terreno que le correspondan. Para efecto de este estudio se considerará únicamente un valor referencial, el mismo que servirá para la promoción y venta de los Bienes inmuebles que componen el edificio, pero que no es a base para el cálculo de los impuestos municipales, ya que estos se manejan con una tabla de valores quinquenal previamente revisada y aprobada por el Concejo en Pleno.

2.0.- DATOS GENERALES

2.1.- UBICACION

El terreno en el que se encuentra implantado el edificio MANTAMAR está ubicado en la Avenida U-2 y Calle U-12, Ciudadela Universitaria, de la parroquia urbana Manta, Lote número 07, Manzana AB, de la Urbanización ULEAM y se circunscribe dentro de las siguientes medidas y linderos:

- Frente (Oeste): 14.00 m - Calle U-12
- Atrás (Este): 14.00 m - Propiedad Particular Lote No. 8 Lda. Isabel de Alarcón
- Costado Derecho (Norte): 25.00 m - Calle U-2
- Costado Izquierdo (Sur): 25.00 m - Propiedad Particular Lote No. 6 Lda. Cielo de Cabrera

Área total: 350.00 M2

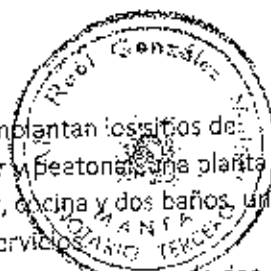
2.2.- DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO:

El edificio se compone de dos plantas en semi subsuelo y subsuelo donde se implantan los sitios de Estacionamientos y las Bodegas con las áreas comunes de circulación vehicular y peatonal. En la planta baja donde se implantan, un departamento de dos dormitorios, sala, comedor, cocina y dos baños, una piscina y sala comunal, más las áreas comunales de circulación peatonal y de servicio. Las cuatro plantas altas siguientes son tipo y cada una de ellas posee dos departamentos, uno de dos dormitorios y uno de tres dormitorios, con ambientes como sala, comedor, cocina, baños, terraza balcon, así como también las respectivas áreas complementarias de circulación peatonal para todos aquellos niveles nombrados. La planta de terraza posee espacios comunes como cuarto de lavandería, bombonas de gas, cuarto de cañeros y cuarto de máquinas y el resto del área es abierta. La construcción a la fecha se encuentra totalmente terminada, la misma que tiene las siguientes especificaciones técnicas generales:

re		
Entrepisos:		Hormigón armado
Escaleras:		Hormigón armado
Paredes:		Mampostería interior y exterior de bloque
Pisos:		Porcelanato
Instalaciones Eléctricas y Sanitarias:		Empotradas en pisos y paredes
Cubierta:		Hormigón armado
Ventanas:		Aluminio y vidrio
Puertas:		Madera

Ab. Jorge Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

Declaratoria de Propiedad Horizontal Edificio Mantamar



3.0.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LOS BIENES INMUEBLES

3.1.- PLANTA SUBSUELO 2

Está ocupada íntegramente por varios ambientes en los cuales funcionan: sitios de estacionamiento, bodegas y sus áreas comunes respectivas

3.1.1.- ESTACIONAMIENTO 13

Está ubicado sobre el nivel -4.40 y consta de un espacio para parqueo vehicular

LINDEROS: ARRIBA 15.52 m2 con circulación vehicular comunal
ABAJO 15.52 m2 con suelo natural
NORTE 5.08 ml. con área pública colindante
SUR 3.82 ml. con circulación peatonal comunal + 1.26 estacionamiento 8
ESTE 3.02 ml. con circulación vehicular comunal + 0.13 ml. con área de circulación peatonal
OESTE 3.15 ml. con cisterna comunal

3.1.2.- ESTACIONAMIENTO 12

Está ubicado sobre el nivel -4.40 y consta de un espacio para parqueo vehicular

LINDEROS: ARRIBA 16.32 m2 con estacionamiento 5
ABAJO 16.32 m2 con suelo natural
NORTE 5.18 ml. con área pública colindante
SUR 5.18 ml. con estacionamiento 11
ESTE 3.15 ml. con propiedad privada colindante
OESTE 3.15 ml. con circulación vehicular comunal

3.1.3.- ESTACIONAMIENTO 11

Está ubicado sobre el nivel -4.40 y consta de un espacio para parqueo vehicular

LINDEROS: ARRIBA 18.96 m2 con estacionamiento 4
ABAJO 18.96 m2 con suelo natural
NORTE 5.18 ml. con estacionamiento 12
SUR 5.18 ml. con estacionamiento 10
ESTE 3.66 ml. con propiedad privada colindante
OESTE 3.66 ml. con circulación vehicular comunal

3.1.4.- ESTACIONAMIENTO 10

Está ubicado sobre el nivel -4.40 y consta de un espacio para parqueo vehicular

LINDEROS: ARRIBA 12.30 m2 con estacionamiento 3
ABAJO 12.30 m2 con suelo natural
NORTE 5.18 ml. con estacionamiento 11
SUR 5.18 ml. con estacionamiento 9
ESTE 2.37 ml. con propiedad privada colindante
OESTE 2.37 ml. con circulación vehicular comunal

3.1.5.- ESTACIONAMIENTO 9

Está ubicado sobre el nivel -4.40 y consta de un espacio para parqueo vehicular

LINDEROS: ARRIBA 13.42 m2 con estacionamiento 2
ABAJO 13.42 m2 con suelo natural
NORTE 5.18 ml. con estacionamiento 10



Límite

MANTAMAR



SUR 3.62 ml. con bodega 9 + 1.56 con bodega 8
ESTE 2.59 ml. con propiedad privada colindante
OESTE 2.39 ml. con circulación vehicular comunal

3.1.6.- ESTACIONAMIENTO 8

Está ubicado sobre el nivel -4.40 y consta de un espacio para parqueo vehicular

LINDEROS: ARRIBA 12.56 m2 con estacionamiento 1
ABAJO 12.56 m2 con suelo natural
NORTE 1.25 ml. con estacionamiento 13 + 1.03 ml. con cisterna comunal
SUR 2.29 ml. con circulación vehicular comunal
ESTE 5.48 ml. con circulación peatonal comunal
OESTE 5.48 ml. con estacionamiento 7

3.1.7.- ESTACIONAMIENTO 7

Está ubicado sobre el nivel -4.40 y consta de un espacio para parqueo vehicular

LINDEROS: ARRIBA 14.59 m2 con estacionamiento 1, cuarto de bombas y circulación comunal
ABAJO 14.59 m2 con suelo natural
NORTE 2.66 ml. con cisterna comunal
SUR 2.66 ml. con circulación vehicular comunal
ESTE 5.48 ml. con estacionamiento 8
OESTE 5.48 ml. con estacionamiento 6

3.1.8.- ESTACIONAMIENTO 6

Está ubicado sobre el nivel -4.40 y consta de un espacio para parqueo vehicular

LINDEROS: ARRIBA 18.27 m2 con cuarto de bombas comunal y vacío bajo piscina
ABAJO 18.27 m2 con suelo natural
NORTE 3.33 ml. con cisterna comunal
SUR 3.33 ml. con vehicular comunal
ESTE 5.48 ml. con estacionamiento 7
OESTE 5.48 ml. con circulación vehicular comunal



3.1.14.- BODEGA 5

Está ubicada sobre el nivel -4.40 y consta de un espacio para Bodega

LINDEROS: ARRIBA 7.98 m2 con bodega 5 y bodega 4
ABAJO 7.98 m2 con suelo natural
NORTE 3.63 ml. con estacionamiento 9
SUR 3.63 ml. con propiedad privada colindante
ESTE 2.20 ml. con propiedad privada colindante
OESTE 2.20 ml. con bodega 8



3.1.15.- BODEGA 8

Está ubicada sobre el nivel -4.40 y consta de un espacio para Bodega

LINDEROS: ARRIBA 7.64 m2 con bodega 4 y bodega 3
ABAJO 7.64 m2 con suelo natural
NORTE 1.56 ml. con estacionamiento 9 + 1.92 ml. con circulación vehicular comunal
SUR 3.47 ml. con propiedad privada colindante
ESTE 2.20 ml. con bodega 8



Ab. Rael González M...
Notario Público Suplente

OESTE 2.20 ml. con bodega 7

3.1.16.- BODEGA 7

Está ubicada sobre el nivel -4.40 y consta de un espacio para Bodega

LINDEROS: ARIIBA 7,66 m2 con bodega 3 y bodega 2

ABAJO 7,66 m2 con suelo natural

NORTE 3.48 ml. con circulación vehicular comunal

SUR 3.48 ml. con propiedad privada colindante

ESTE 2.20 ml. con bodega 8

OESTE 2.20 ml. con bodega 6



3.1.17.- BODEGA 6

Está ubicada sobre el nivel -4.40 y consta de un espacio para Bodega

LINDEROS: ARIIBA 7,74 m2 con bodega 2 y bodega 1

ABAJO 7,74 m2 con suelo natural

NORTE 3.52 ml. con circulación vehicular comunal

SUR 3.52 ml. con área pública colindante

ESTE 2.20 ml. con bodega 7

OESTE 2.20 ml. con circulación vehicular comunal



3.2.- PLANTA SUBSUELO 1

Está ocupada íntegramente por varios ambientes en los cuales funcionan: sitios de estacionamiento, bodegas y sus áreas comunes respectivas

3.2.1.- ESTACIONAMIENTO 5

Está ubicado sobre el nivel -1.70 y consta de un espacio para parqueo vehicular

LINDEROS: ARIIBA 16.32 m2 con vacío de retiro lateral izquierdo y terraza frontal departamento 1

ABAJO 16.32 m2 con estacionamiento 12

NORTE 5.18 ml. con propiedad privada colindante

SUR 5.18 ml. con estacionamiento 4

ESTE 3.15 ml. con propiedad privada colindante

OESTE 3.15 ml. con circulación vehicular comunal

3.2.2.- ESTACIONAMIENTO 4

Está ubicado sobre el nivel -1.70 y consta de un espacio para parqueo vehicular

LINDEROS: ARIIBA 18.96 m2 con vacío de retiro lateral izquierdo y departamento 1

ABAJO 18.96 m2 con estacionamiento 11

NORTE 5.18 ml. con estacionamiento 5

SUR 5.18 ml. con estacionamiento 3

ESTE 3.66 ml. con propiedad privada colindante

OESTE 3.66 ml. con circulación vehicular comunal



3.2.3.- ESTACIONAMIENTO 3

Está ubicado sobre el nivel -1.70 y consta de un espacio para parqueo vehicular

LINDEROS: ARIIBA 12.30 m2 con vacío de retiro lateral izquierdo y departamento 1

ABAJO 12.30 ml. con estacionamiento 10

NORTE 5.18 ml. con estacionamiento 4



Edificio

MANTAMAR

Edificio



SUR 5.18 ml. con estacionamiento 2
ESTE 2.37 ml. con propiedad privada colindante
OESTE 2.37 ml. con circulación vehicular comunal

3.2.4.- ESTACIONAMIENTO 2

Está ubicado sobre el nivel -1.70 y consta de un espacio para parqueo vehicular

LINDEROS: ARRIBA 13.42 ml. con vacío de retiro lateral izquierdo y departamento 1
ABAJO 13.42 ml. con estacionamiento 9
NORTE 5.18 ml. con estacionamiento 3
SUR 3.29 ml. con bodega 5 + 1.89 con bodega 4
ESTE 2.59 ml. con propiedad privada colindante
OESTE 2.59 ml. con circulación vehicular comunal

3.2.5.- ESTACIONAMIENTO 1

Está ubicado sobre el nivel -1.70 y consta de un espacio para parqueo vehicular

LINDEROS: ARRIBA 18.32 m2 con área comunal de planta baja
ABAJO 18.32 m2 con estacionamiento 8 y estacionamiento 7
NORTE 3.33 ml. con circulación vehicular comunal
SUR 3.33 ml. con circulación vehicular comunal
ESTE 5.51 ml. con circulación peatonal vertical comunal
OESTE 2.31 ml. con circulación vehicular comunal + 3.20 ml. con cuarto de bombas comunal

3.2.6.- BODEGA 5

Está ubicada sobre el nivel -1.70 y consta de un espacio para Bodega

LINDEROS: ARRIBA 7.24 m2 con terraza departamento 1
ABAJO 7.24 m2 con bodega 9
NORTE 3.29 ml. con estacionamiento 2
SUR 3.29 ml. con propiedad privada colindante
ESTE 2.20 ml. con propiedad privada colindante
OESTE 2.20 ml. con bodega 4



3.2.7.- BODEGA 4

Está ubicada sobre el nivel -1.70 y consta de un espacio para Bodega

LINDEROS: ARRIBA 6.92 m2 con terraza departamento 1
ABAJO 6.92 m2 con bodega 9 y bodega 8
NORTE 1.89 ml. con estacionamiento 2 + 1.25 ml. con circulación vehicular comunal
SUR 3.15 ml. con propiedad privada colindante
ESTE 2.20 ml. con bodega 5
OESTE 2.20 ml. con bodega 3

3.2.8.- BODEGA 3

Está ubicada sobre el nivel -1.70 y consta de un espacio para Bodega

LINDEROS: ARRIBA 7.13 m2 con terraza departamento 1
ABAJO 7.13 m2 con bodega 8 y bodega 7
NORTE 3.24 ml. con circulación vehicular comunal
SUR 3.24 ml. con propiedad privada colindante
ESTE 2.20 ml. con bodega 4

Abogado Rene Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente
Escritorio - Ecuador



OESTE 2.20 ml. con bodega 2

3.2.9.- BODEGA 2

Está ubicada sobre el nivel -1.70 y consta de un espacio para Bodega

LINDEROS: ARRIBA 6.91 m2 con área comunal descubierta de planta baja hacia retiro posterior
ABAJO 6.91 m2 con bodega 7 y bodega 6
NORTE 3.14 ml. con circulación vehicular comunal
SUR 3.14 ml. con propiedad privada colindante
ESTE 2.20 ml. con bodega 3
OESTE 2.20 ml. con bodega 1



3.2.10.- BODEGA 1

Está ubicada sobre el nivel -1.70 y consta de un espacio para Bodega

LINDEROS: ARRIBA 6.69 m2 con área comunal descubierta de planta baja hacia retiro posterior
ABAJO 6.69 m2 con bodega 6 y circulación vehicular comunal
NORTE 3.04 ml. con circulación vehicular comunal
SUR 3.04 ml. con propiedad privada colindante
ESTE 2.20 ml. con bodega 2
OESTE 2.20 ml. con cuarto de tableros comunal

3.3.- PLANTA BAJA

Está ocupada íntegramente por varios ambientes en los cuales funcionan: El Departamento 1 y sus Terrazas Frontal y Terraza Posterior y áreas comunes, incluidas Acceso Principal, Sala comunal con su Baño, Piscina y Terraza Bar BQ

3.3.1.- Terraza Frontal Departamento 1

Está ubicada sobre el nivel +1.00 y consta de un espacio para Terraza

LINDEROS: ARRIBA 23.25 m2 con cielo abierto
ABAJO 23.25 m2 con estacionamiento 5 y circulación vehicular comunal
NORTE 7.75 ml. con calle pública Vía a Barbasquillo
SUR 7.75 ml. con departamento 1
ESTE 3.00 ml. con vacío de retiro lateral izquierdo
OESTE 3.00 ml. con área descubierta comunal de retiro frontal



3.3.2.- Terraza Posterior Departamento 1

Está ubicada sobre el nivel +1.00 y consta de un espacio para Terraza

LINDEROS: ARRIBA 20.30 m2 con cielo abierto
ABAJO 20.30 m2 con bodega 3, bodega 4 y bodega 5
NORTE 2.00 ml. con vacío de retiro lateral izquierdo + 7.85 ml. con departamento 1
SUR 9.85 ml. con propiedad privada colindante
ESTE 2.30 ml. con propiedad privada colindante
OESTE 2.00 m2 con área comunal descubierta de retiro posterior + 0.30 ml. con departamento 1

3.3.3.- Departamento 1

Está ubicado sobre el nivel +1.00 y consta de un área de departamento con ambientes de dos dormitorios, dos Baños, Sala, Comedor y Cocina

LINDEROS: ARRIBA 78.96 m2 con departamento 2

ABAJO	78.96 m ² con estacionamientos 2, 3 y 4 y circulación vehicular comunal
NORTE	7.75 ml. con terraza frontal de departamento 1 + 0.23 ml. con área comunal de retiro frontal + 1.03 ml. con circulación peatonal comunal + 0.61 ml. con ducto comunal
SUR	7.85 ml. con terraza posterior departamento 1 + 1.76 ml. con área comunal de retiro posterior
OESTE	9.00 ml. con vacío de retiro lateral izquierdo
ESTE	3.00 ml. con sala comunal + 2.19 ml. con ducto comunal + 3.81 ml. con circulación peatonal comunal

3.4.- PLANTA PRIMER PISO ALTO

Está ocupada íntegramente por varios ambientes en los cuales funcionan: el Departamento 2 y el Departamento 3 y sus áreas comunes respectivas

3.4.1.- Departamento 2

Está ubicado sobre el nivel +4.06 y consta de un área de departamento de dos dormitorios, dos Baños, Sala, Comedor, terraza y Cocina

LINDEROS:	ARRIBA	88.78 m ² con departamento 4
	ABAJO	88.78 m ² con departamento 1 y vacío de retiro frontal
	NORTE	2.18 ml. + 0.70 ml. + 2.49 ml. + 3.61 ml. con vacío de retiro frontal + 1.03 ml. con circulación peatonal comunal + 0.61 ml. con ducto comunal
	SUR	9.61 ml. con vacío de retiro posterior + 1.01 ml. con circulación peatonal comunal
	ESTE	9.57 ml. con vacío de retiro lateral derecho + 0.89 ml. + 0.30 ml. con vacío de retiro frontal
	OESTE	3.00 ml. con departamento 3 + 2.19 ml. con ducto comunal + 3.81 ml. con circulación peatonal comunal + 1.50 ml. + 0.26 ml. con vacío de retiro frontal

3.4.2.- Departamento 3

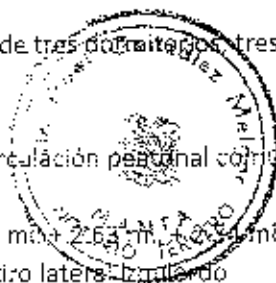
Está ubicado sobre el nivel +4.06 y consta de un área de departamento de tres dormitorios, tres Baños, Sala, Comedor, terraza y Cocina

LINDEROS:	ARRIBA	100.87 m ² con departamento 5
	ABAJO	100.87 m ² con sala comunal, piscina comunal, circulación peatonal comunal y rampa circulación vehicular comunal
	NORTE	1.95 ml. con circulación peatonal comunal + 0.09 ml. + 2.63 ml. + 0.34 ml. + 3.43 ml. + con vacío a retiro frontal + 0.70 ml. + 0.60 ml. con vacío a retiro lateral izquierdo
	SUR	11.27 ml. con vacío a retiro posterior + 0.16 ml. con circulación peatonal comunal + 0.32 ml. con vacío a retiro lateral derecho
	ESTE	3.00 ml. con departamento 2 + 0.39 ml. con ducto comunal + 3.18 ml. + 2.43 ml. con circulación peatonal comunal + 1.20 ml. + 0.98 ml. con vacío hacia retiro frontal
	OESTE	1.90 ml. + 4.33 ml. + 2.53 ml. con vacío a retiro lateral derecho + 1.70 ml. + 0.67 ml. con vacío hacia retiro lateral izquierdo

3.5.- PLANTA SEGUNDO PISO ALTO

Está ocupada íntegramente por varios ambientes en los cuales funcionan: el Departamento 4 y el Departamento 5 y sus áreas comunes respectivas

Dr. Roque Jorge Vera Vera
 Notario Público Cuarto Suplente
 Montevideo





3.5.1.- Departamento 4

Está ubicado sobre el nivel +7.12 y consta de un área de departamento de dos dormitorios, dos Baños, Sala, Comedor, terraza y Cocina

LINDEROS: ARRIBA 88.78 m2 con departamento 6
 ABAJO 88.78 m2 con departamento 2 y vacío de retiro frontal
 NORTE 2.18 ml. + 0.70 ml. + 2.49 ml. + 3.61 ml. con vacío de retiro frontal + 1.03 ml. con circulación peatonal comunal + 0.61 ml. con ducto comunal
 SUR 9.61 ml. con vacío de retiro posterior + 1.01 ml. con circulación peatonal comunal
 ESTE 9.57 ml. con vacío de retiro lateral izquierdo + 0.89 ml. + 0.30 ml. con vacío de retiro frontal
 OESTE 3.00 ml. con departamento 5 + 2.19 ml. con ducto comunal + 3.81 ml. con circulación peatonal comunal + 1.50 ml. + 0.26 ml. con vacío de retiro frontal

3.5.2.- Departamento 5

Está ubicado sobre el nivel +7.12 y consta de un área de departamento de tres dormitorios, tres Baños, Sala, Comedor, terraza y Cocina

LINDEROS: ARRIBA 100.87 m2 con departamento 7
 ABAJO 100.87 m2 con departamento 3
 NORTE 1.95 ml. con circulación peatonal comunal + 0.09 ml. + 2.63 ml. + 2.34 ml. + 3.43 ml. + con vacío a retiro frontal + 0.70 ml. + 0.60 ml. con vacío a retiro lateral derecho
 SUR 11.27 ml. con vacío a retiro posterior + 0.16 ml. con circulación peatonal comunal + 0.32 ml. con vacío a retiro lateral derecho
 ESTE 3.00 ml. con departamento 4 + 0.39 ml. con ducto comunal + 3.18 ml. + 2.43 ml. con circulación peatonal comunal + 1.20 ml. + 0.98 ml. con vacío hacia retiro frontal
 OESTE 1.90 ml. + 4.37 ml. + 2.53 ml. con vacío a retiro lateral derecho + 1.70 ml. + 0.67 ml. con vacío hacia retiro frontal

3.6.- PLANTA TERCER PISO ALTO

Está ocupada íntegramente por varios ambientes en los cuales funcionan: el Departamento 6 y el Departamento 7 y sus áreas comunes respectivas

3.6.1.- Departamento 6

Está ubicado sobre el nivel +10.18 y consta de un área de departamento de dos dormitorios, dos Baños, Sala, Comedor, terraza y Cocina

LINDEROS: ARRIBA 88.78 m2 con departamento 8
 ABAJO 88.78 m2 con departamento 4 y vacío de retiro frontal
 NORTE 2.18 ml. + 0.70 ml. + 2.49 ml. + 3.61 ml. con vacío de retiro frontal + 1.03 ml. con circulación peatonal comunal + 0.61 ml. con ducto comunal
 SUR 9.61 ml. con vacío de retiro posterior + 1.01 ml. con circulación peatonal comunal
 ESTE 9.57 ml. con vacío de retiro lateral izquierdo + 0.89 ml. + 0.30 ml. con vacío de retiro frontal
 OESTE 3.00 ml. con departamento 7 + 2.19 ml. con ducto comunal + 3.81 ml. con circulación peatonal comunal + 1.50 ml. + 0.26 ml. con vacío de retiro frontal



3.7.2.- Departamento 7

Está ubicado sobre el nivel +10.18 y consta de un área de departamento de tres dormitorios, tres Baños, Sala, Comedor, terraza y Cocina

LINDEROS:	ARRIBA	100.87 m2 con departamento 9
	ABAJO	100.87 m2 con departamento 5
	NORTE	1.95 ml. con circulación peatonal comunal + 0.09 ml. + 2.63 ml. + 2.34 ml. + 3.43 ml. + con vacío a retiro frontal + 0.70 ml. + 0.60 ml. con vacío a retiro lateral derecho
	SUR	11.27 ml. con vacío a retiro posterior + 0.16 ml. con circulación peatonal comunal + 0.32 ml. con vacío a retiro lateral derecho
	ESTE	3.00 ml. con departamento 6 + 0.39 ml. con ducto comunal + 3.18 ml. + 2.43 ml. con circulación peatonal comunal + 1.20 ml. + 0.98 ml. con vacío hacia retiro frontal
	OESTE	1.90 ml. + 4.37 ml. + 2.53 ml. con vacío a retiro lateral derecho + 1.70 ml. + 0.67 ml. con vacío hacia retiro frontal

3.7. PLANTA CUARTO PISO ALTO

Está ocupada íntegramente por varios ambientes en los cuales funcionan: el Departamento 8 y el Departamento 9 y sus áreas comunes respectivas

3.7.1.- Departamento 8

Está ubicado sobre el nivel +13.24 y consta de un área de departamento de dos dormitorios, dos Baños, Sala, Comedor, terraza y Cocina

LINDEROS:	ARRIBA	88.78 m2 con terraza comunal y cuarto de equipos de gas
	ABAJO	88.78 m2 con departamento 6 y vacío de retiro frontal
	NORTE	2.18 ml. + 0.70 ml. + 2.49 ml. + 3.61 ml. con vacío de retiro frontal + 0.33 ml. con circulación peatonal comunal + 0.61 ml. con ducto comunal
	SUR	9.61 ml. con vacío de retiro posterior + 1.01 ml. con circulación peatonal comunal
	ESTE	5.57 ml. con vacío de retiro lateral izquierdo + 0.89 ml. + 0.30 ml. con vacío de retiro frontal
	OESTE	3.00 ml. con departamento 9 + 2.39 ml. con ducto comunal + 3.81 ml. con circulación peatonal comunal + 1.50 ml. + 0.26 ml. con vacío de retiro frontal

3.7.2.- Departamento 9

Está ubicado sobre el nivel +13.24 y consta de un área de departamento de tres dormitorios, tres Baños, Sala, Comedor, terraza y Cocina

LINDEROS:	ARRIBA	100.87 m2 con terraza comunal y cuarto de calentadores y sala de lavado y secado
	ABAJO	100.87 m2 con departamento 7
	NORTE	1.95 ml. con circulación peatonal comunal + 0.09 ml. + 2.63 ml. + 2.34 ml. + 3.43 ml. + con vacío a retiro frontal + 0.70 ml. + 0.60 ml. con vacío a retiro lateral derecho
	SUR	11.27 ml. con vacío a retiro posterior + 0.16 ml. con circulación peatonal comunal + 0.32 ml. con vacío a retiro lateral derecho
	ESTE	3.00 ml. con departamento 8 + 0.39 ml. con ducto comunal + 3.18 ml. + 2.43 ml. con circulación peatonal comunal + 1.20 ml. + 0.98 ml. con vacío hacia retiro frontal
	OESTE	1.90 ml. + 4.37 ml. + 2.53 ml. con vacío a retiro lateral derecho + 1.70 ml. + 0.67 ml. con vacío hacia retiro frontal

Ab. Riskey Renee Vera Velez
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador





3.8.- PLANTA TERRAZA

Está ocupada íntegramente por varios ambientes en los cuales funcionan: Áreas comunes de servicio y sus áreas comunes de circulación respectivas

3.8.1.- Terraza Comunal

Está ubicada sobre el nivel +16.30 y consta de un área común con espacios como sala de calentadores, sala de lavadoras, sala de máquinas, cuarto de bombonas de gas y terraza comunal.

LINDEROS: ARRIBA 192.70 con losa de cubierta y cielo abierto

ABAJO 192.70 con departamento 8 y departamento 9 y grada comunal

NORTE 2.18 + 9.27 + 2.63 + 5.77 + 0.70 con espacio aéreo de retiro frontal

SUR 20.60 con espacio aéreo de retiro posterior

ESTE 9.57 + con espacio aéreo de retiro lateral izquierdo + 1.20 de espacio aéreo de retiro frontal

OESTE 8.80 + 0.72 con espacio aéreo de retiro lateral derecho + 0.67 + 0.57 de espacio aéreo de retiro frontal

4.0.- INFORMACION PARA EL PROCESO

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTAS (Áreas por metro cuadrado)

PLANTAS	AREA COMUN M2	AREA NETA VENDIBLE M2	AREA TOTAL M2
PLANTA SUBSUELO 2	173.04	152.95	325.99
PLANTA SUBSUELO 1	168.97	114.33	283.30
PLANTA BAJA	204.07	122.51	326.58
PRIMER PISO ALTO	18.15	189.65	207.80
SEGUNDO PISO ALTO	18.15	189.65	207.80
TERCER PISO ALTO	18.15	189.65	207.80
CUARTO PISO ALTO	18.15	189.65	207.80
PLANTA TERRAZA	192.82		192.82
TOTAL	811.50	1,148.39	1,959.89

4.2.- AREAS GENERALES

4.2.1.- Terreno

4.2.2.- Total de área neta

4.2.3.- Área común

4.2.1.- Área total



350.00

1,148.39

811.50

1,959.89

4.3.- COSTOS UNITARIOS

4.3.1.- Terreno

40.00

4.3.2.- De construcción

En patios y áreas exteriores

150.00

En departamentos

250.00

En área común

200.00

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Mantamara de Manta

Fecha: 23/sep/2009

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
EPTU PL
Representación: 04. #009
Manta, 23/sep/2009



5.- CUADRO DE CALCULO DE AREAS Y ALICUOTAS

BIEN INMUEBLE	AREA NETA M2	ALICUOTA	AREA DE TERRENO	AREA COMUN	AREA TOTAL
Bodega 9	7.98	0.0069	2.43	5.64	13.61
Bodega 8	7.04	0.0067	2.33	5.40	13.05
Bodega 7	7.68	0.0067	2.34	5.41	13.08
Bodega 6	7.74	0.0067	2.36	5.47	13.21
Bodega 5	7.24	0.0063	2.21	5.11	12.35
Bodega 4	6.92	0.0060	2.11	4.89	11.81
Bodega 3	7.13	0.0062	2.17	5.04	12.17
Bodega 2	6.91	0.0060	2.11	4.88	11.79
Bodega 1	6.69	0.0058	2.04	4.73	11.42
ESTACIONAMIENTO 13	15.52	0.0135	4.73	10.90	26.48
ESTACIONAMIENTO 12	16.32	0.0142	4.97	11.53	27.85
ESTACIONAMIENTO 11	18.96	0.0165	5.78	13.40	32.36
ESTACIONAMIENTO 10	12.30	0.0187	3.75	8.59	20.98
ESTACIONAMIENTO 9	13.42	0.0117	4.09	9.49	22.91
ESTACIONAMIENTO 8	12.56	0.0109	3.83	8.88	21.44
ESTACIONAMIENTO 7	14.59	0.0127	4.45	10.31	24.89
ESTACIONAMIENTO 5	18.27	0.0159	5.57	12.91	31.17
ESTACIONAMIENTO 6	16.32	0.0142	4.97	11.53	27.85
ESTACIONAMIENTO 4	16.96	0.0165	5.78	13.40	32.36
ESTACIONAMIENTO 3	12.43	0.0108	3.79	8.78	21.21
ESTACIONAMIENTO 2	12.42	0.0117	4.09	9.49	22.91
ESTACIONAMIENTO 1	18.32	0.0160	5.58	12.95	31.27
Terraza frontal Depto. 1	23.25	0.0202	7.09	16.42	39.58
Terraza posterior Depto. 1	20.30	0.0177	6.29	14.34	34.64
DEPARTAMENTO 1	75.98	0.0588	24.06	55.79	134.75
DEPARTAMENTO 2	89.78	0.0773	27.06	62.74	151.52
DEPARTAMENTO 3	100.87	0.0878	30.74	71.28	172.15
DEPARTAMENTO 4	85.78	0.0773	27.06	62.74	151.52
DEPARTAMENTO 5	100.87	0.0878	30.74	71.28	172.15
DEPARTAMENTO 6	85.78	0.0773	27.06	62.74	151.52
DEPARTAMENTO 7	100.87	0.0878	30.74	71.28	172.15
DEPARTAMENTO 8	88.78	0.0773	27.06	62.74	151.52
DEPARTAMENTO 9	100.97	0.0878	30.74	71.28	172.15
TOTAL	1,148.39	1.0000	350.00	811.50	1,959.89

Ab. Risper Renee Vera Vivas
Notario Público Cuarto Suplente

Mantam, 23 de Septiembre del 2009

En su oficina ubicada en la ciudad de Mantam, Ecuador

En presencia de los señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

Señores

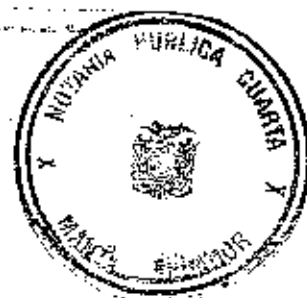
Señores

Señores

Señores

Señores





6.- CUADRO DE DISTRIBUCION DE GASTOS COMUNES

BIEN INMUEBLE	PORCENTAJE GASTOS
Bodega 9	0.69
Bodega 8	0.67
Bodega 7	0.67
Bodega 6	0.67
Bodega 5	0.63
Bodega 4	0.60
Bodega 3	0.62
Bodega 2	0.60
Bodega 1	0.58
ESTACIONAMIENTO 13	1.35
ESTACIONAMIENTO 12	1.42
ESTACIONAMIENTO 11	1.65
ESTACIONAMIENTO 10	1.07
ESTACIONAMIENTO 9	1.17
ESTACIONAMIENTO 8	1.09
ESTACIONAMIENTO 7	1.27
ESTACIONAMIENTO 6	1.59
ESTACIONAMIENTO 5	1.42
ESTACIONAMIENTO 4	1.65
ESTACIONAMIENTO 3	1.08
ESTACIONAMIENTO 2	1.17
ESTACIONAMIENTO 1	1.60
Terraza frontal Depto. 1	2.02
Terraza posterior Depto. 1	1.77
DEPARTAMENTO 1	6.88
DEPARTAMENTO 2	7.73
DEPARTAMENTO 3	8.78
DEPARTAMENTO 4	7.73
DEPARTAMENTO 5	8.78
DEPARTAMENTO 6	7.73
DEPARTAMENTO 7	8.78
DEPARTAMENTO 8	7.73
DEPARTAMENTO 9	8.78
TOTAL	100.00



[illegible]

Factor: 23 Sep 2009

L. MARIANO DE MANTA
 Dpto. de la Gobernación
 Aprobado: *PH# 029.*
 Manta, *5* de *Oct* de *09*
 DIRECTOR GENERAL DE ASESORIA

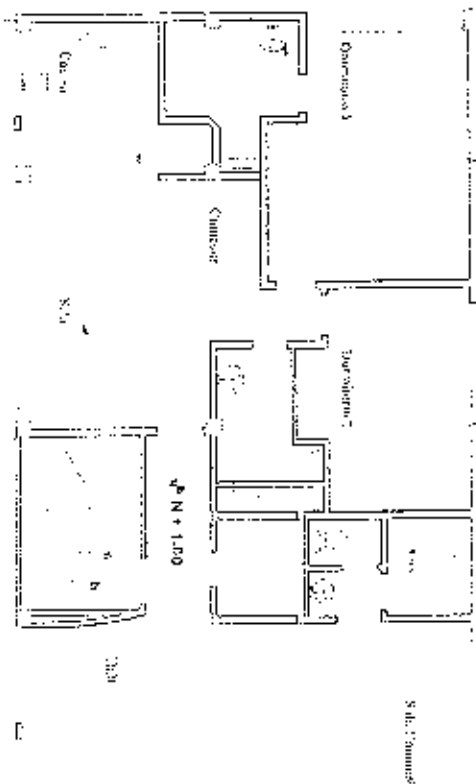


Figura 11

4 N + 0.50

4 N + 1.00

Ed: 9/01

Notario Público Cuarto Suplenste

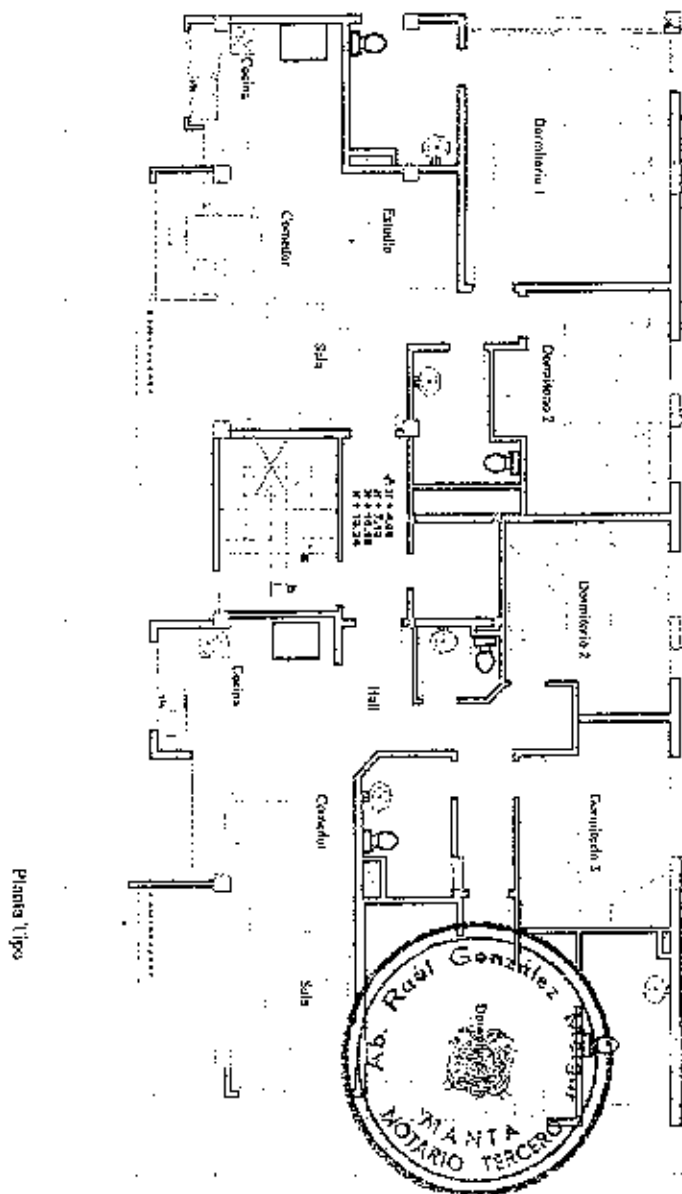
Manta - Ecuador

At. Renee Vera Vela

Notario Público Cuarto Suplenste

Manta - Ecuador





AL MUNICIPIO DE MANTA
FUNDACION LUISA, PARRAL,
C.A.

REVISADO

Fecha: 23/Sept/2009

Edificio

MANTAXIER

Edificio: 1000 m² de superficie construida, 1000 m² de superficie cubierta, 1000 m² de superficie total.

Ubicación: 1000 m² de superficie construida, 1000 m² de superficie cubierta, 1000 m² de superficie total.

Planta Tipo

Notario

Notario

AL MUNICIPIO DE MANTA
DPTO. FUNDACION LUISA, PARRAL,
C.A.

Aprobación de: 017-029

Monto: 5 20.02

Notario

Notario



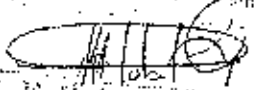
REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONDOMINIO EDIFICIO

"MANTAMAR"



1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Calle principal, Manta, Ecuador


REVISADO
Fecha: 23 Sep 2007

1. COMUNIDAD DE PROPIETARIOS
DEPARTAMENTO DE MANTA
Aprobado en: 14/10/07
Monto: 5

DIRECCIÓN DE MANTA

REGlamento de Propiedad Horizontal Edificio "Mantamar",

CAPITULO PRIMERO.- ASPECTOS GENERALES

ARTICULO PRIMERO.- ANTECEDENTES.-

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento para Declaratoria de la Propiedad Horizontal el Edificio Mantamar procede a emitir su Reglamento Interno y permitir que este instrumento jurídico guarde armonía con las disposiciones constantes en la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General de dicha Ley de Propiedad y de igual manera, regular las múltiples circunstancias y problemas que se pueden llevar a cabo dentro de este Condominio

CAPITULO SEGUNDO.- DETERMINACION DEL INMUEBLE

ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO Y LINDERACIÓN.-

Este Reglamento tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir a los inmuebles que componen el edificio, al igual que precisar los derechos y obligaciones de todos los copropietarios del edificio "Mantamar"; b) en raíz que está compuesto, en función al proceso de construcción, cuya linderación es la siguiente:

Norte: con calle U-12 en una extensión de catorce metros.- Sur: en una extensión de catorce metros con lote No. 8.- Este: con Calle U-2 en una extensión de veinte y cuatro metros.- Oeste: en una extensión de veinte y cuatro metros, con el lote No. 6, este lote de terreno ocupa una superficie de trescientos cincuenta metros cuadrados.

ARTICULO TERCERO.- DESCRIPCION GENERAL DEL CONDOMINIO

El Condominio está conformado de la siguiente manera:

Está compuesto de nueve viviendas unifamiliares signadas con los números del uno al nueve, nueve bodegas signadas con los números del uno al nueve, trece estacionamientos signados con los números del uno al trece y una piscina, una sala comunal (sala de reuniones), un área comunal en planta baja y áreas de maquinas y recreación en la terraza. Áreas de circulación vertical en todos los pisos y en los dos subsuelos calles interiores destinadas a la circulación peatonal y vehicular. Una cisterna en segundo subsuelo.

ARTICULO CUARTO.- CONCEPTUALIZACION Y DETERMINACION POR ETAPAS DE LOS BIENES COMUNES QUE COMPOEN EL CONDOMINIO.-

Son bienes comunes aquellos que tienen la característica de inalienable e indivisible para cada uno de los copropietarios y son necesarios para su existencia, siendo los siguientes:

El terreno donde se ha construido que ocupa una superficie aproximada de seis mil quinientos cincuenta metros cuadrados

Sala comunal destinada a sala de reuniones

La piscina y sus servicios

Las áreas de circulación peatonal verticales y en planta baja

Las áreas de maquinas y recreación en la terraza

Las calles interiores de los subsuelos y la cisterna

Los servicios públicos de: Colector de alcantarillado, red de agua potable, red de luz eléctrica y canalización para teléfonos.

ARTICULO QUINTO.- BIENES INDIVIDUALES.-

Son aquellos que cuyo goce pertenece individualmente a cada propietario, por lo tanto, cada condominio tiene derecho a lo siguiente:

- a) Su respectiva unidad habitacional
- b) El estacionamiento y sus respectivos anexos y accesorios, con las instalaciones de agua, desagües, energía eléctrica, teléfono desde la acometida con las instalaciones generales hasta el punto terminal de las instalaciones propias de su unidad habitacional o local comercial.
- c) Los patios y jardines posteriores y frontales de su respectiva vivienda.
- d) Los patios y jardines laterales de sus respectivas viviendas que los posean.

CAPITULO TERCERO

DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS

ARTICULO SEXTO.- DERECHOS.-

Declaratoria de Propiedad Horizontal Edificio Mantamar

Ab. Rene Vera Vera
Notario Público Cuarto Sucesor
Manto - Ecuador



- a) Cada copropietario tendrá el uso y goce sobre los bienes que constituyen sus unidades habitacionales en la forma establecida en la Ley Horizontal que en sus arts. Nrs. 2 y 4 dicen:
 - "Cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento o local y comunero en los bienes destinados a uso común".
 - "El derecho de cada propietario sobre el valor de los bienes comunes será proporcional al valor del piso, departamento o local de su dominio..."
- b) Tener voz y voto en las asambleas que realicen en la Etapa en donde este localizada su unidad habitacional, como también en la Asamblea General del Condominio, con las limitaciones que establece este Reglamento, siempre y cuando se encuentren al día en sus obligaciones mensuales (expensas y/o alícuotas)
- c) Realizar las obras que estime conveniente en la unidad familiar, siempre y cuando se ajuste con las regulaciones constantes en el artículo séptimo de este Reglamento.
- d) Ejercer todos los demás derechos en calidad de condominio siempre que no se produzcan perjuicios a los demás derechos de los copropietarios, ni se contradigan a las limitaciones y obligaciones señaladas en este Reglamento.
- e) A las paredes divisorias de cada una de las unidades habitacionales.
- f) Beneficiarse de los servicios públicos, alcantarillado, luz, teléfono mediante el pago del precio que las respectivas empresas tengan establecido para la prestación del servicio.
- g) Usar como dueños los servicios comunales bajo las condiciones que rijan en cada uno de los servicios.
- h) Elegir y ser elegido en las dignidades administrativas que rijan y vigilen el funcionamiento del Condominio. Llevar a conocimiento del Administrador cualquier defecto que se encuentre en el funcionamiento de los bienes comunes.
- i) Presentar a la Asamblea General, cualquier petición, conducentes a mejorar las relaciones de la convivencia entre los copropietarios.

ARTICULO SEPTIMO.- OBLIGACIONES GENERALES

- a) Efectuar las reparaciones necesarias para la conservación, y mantenimiento en condiciones de higiene, limpieza y seguridad de la unidad familiar.
- b) Hacerse responsable de los daños ocasionales a los bienes comunes y por ende realizar inmediatamente su reparación.
- c) Permitir el ingreso a su unidad habitacional a las personas encargadas de inspeccionar o realizar trabajos de interés común que afecten a bienes comunes.
- d) Concurrir con puntualidad a la Asamblea e copropietarios tanto en la Etapa como de la General.
- e) Pagar oportunamente las expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, reparación, mejora y mantenimiento de los bienes comunes a la Asamblea General.
- f) El propietario del inmueble que va a arrendar, deberá solicitar al arrendatario certificados de idoneidad, a fin de garantizar la total tranquilidad entre los moradores del condominio.

REFERENTE AL ORNATO

- a) Mantener la uniformidad del Conjunto, por lo tanto, queda terminantemente prohibido alterar las fachadas, jardines, puertas, parqueaderos, en definitiva realizar modificaciones que afecten la uniformidad y estética del conjunto sean en las partes frontales o posteriores, como consta en la declaratoria de Propiedad Horizontal artículo 7 "Prohibiciones.- Se prohíbe estrictamente, a los dueños de cada unidad habitacional los siguientes actos: a) Modificar los cimientos y paredes estructurales de las unidades habitacionales o locales comerciales, sin autorización de la Asamblea de Copropietarios, la que resolverá al respecto previo informe de un Ingeniero calculista por ella asignada.- b) Ejecutar cualquier trabajo y obra en los patios y jardines de cada unidad habitacional, como también alterar las fachadas de las construcciones, incluso el cambio de pintura y color de las mismas sin autorización de la Asamblea de Copropietarios, la que resolverá al respecto previo informe de un arquitecto por ella asignada.- c) Instalar cualquier división o cerramiento para independizar los jardines de la calle interior de sus vecinos.- d) Destinar las unidades habitacionales para uso u objeto ilícito e Inmoral o que afecte a las buenas costumbres a la tranquilidad de sus vecinos o seguridad de sus moradores. Las unidades habitacionales solo se destinarán para vivienda.- e) Echar basura en los antejardines y recintos comunales."
- b) Queda terminantemente prohibido colocar ropas en ventanas y lugares visibles así como dejar fundas de basura en la parte delantera de las calles.

EN LO SOCIAL

- a) Mantener la cordialidad, cortesía y el mejor espíritu de colaboración entre los copropietarios.
- b) Fomentar y mantener buenas costumbres y buenos modales.
- c) Brindar ayuda necesaria cuando se presenten casos de emergencia tales como intentos de robos, incendios, etc.

- c) Evitar perturbar la paz y la tranquilidad de quienes habitan en el conjunto, como por ejemplo el exceso de volumen de música, fiestas continuas, abuso de bebidas alcohólicas, etc.

RESPECTO A LA SEGURIDAD

Quando el copropietario vaya a recibir visitas, es obligación del copropietario comunicar con anticipación a la administración, con la finalidad de evitar quejas con los vecinos, y saber que personas han ingresado en forma eventual al condominio.

b) Es obligación del copropietario guardar respeto y consideración hacia el personal de guardias para que no sean faltados al respeto.

d) En caso de producirse robos o daños a la propiedad privada es obligación del copropietario: Informar a la administración por escrito en un lapso no mayor a las 24 horas luego de producirse el hecho.

e) El copropietario deberá realizar en la Policía Judicial, Intendencia General de Policía o en cualquier Comisaría la denuncia, y se proceda a realizar las diligencias respectivas y consecuentemente tenga el carácter de oficial la denuncia.

f) Es responsabilidad de la administración, establecer los procedimientos regulares que debe cumplir la compañía de seguridad que preste sus servicios en el Condominio.

g) Queda terminantemente prohibido dejar sueltas a las mascotas dentro del conjunto, así como también que estas realicen sus necesidades corporales en el césped o jardines comunales.

REFERENTE A MASCOTAS

Es obligación de los condominios que poseen animales domésticos (perros, gatos), presentar en la administración los certificados de las vacunas: moquillo, hepatitis, leptospirosis, parvo virus, rabia, a fin de que el Sr. Administrador lleve un control de las vacunas que poseen dichos animales.

ARTICULO OCTAVO.- PROHIBICIONES PARA COPROPIETARIOS Y USUARIOS DE INMUEBLES CONSTITUIDOS EN CONDOMINIO.-

Se prohíbe a los dueños de las unidades habitacionales o a sus usuarios realizar los siguientes actos.

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora los bienes comunes.
- Hacer uso abusivo de los bienes comunes o contrario a su destino natural u obstaculizar de algún modo el legítimo derecho y uso de los demás.
- Obstruir las áreas comunes (calles internas) que sirvan de locomoción, o dificultar su acceso, con muebles u objetos que impidan el libre tránsito, afecten su estética, buena presentación y limpieza del inmueble, quedando facultada la administración para el inmediato retiro de los mismos.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales y de televisión o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres, molientes o de prohibida tendencia.
- Dar en venta su unidad familiar sin previa comunicación escrita de la administración, en la que certifique que está al día de las obligaciones (expensas) para el condominio.
- Utilizar las calles o cualquier otro sitio de bien público, para almacenamiento, reuniones de trabajo u otros fines similares, salvo que exista autorización expresa y por escrito de la Administración.
- Modificar los cielos y paredes estructurales de sus unidades habitacionales, sin autorización expresa mediante resolución de la Asamblea General de Copropietarios del Condominio, la que se resolverá al respecto previo informe de un ingeniero calculista por ella asignado. Esta disposición estará en armonía con lo que establece el segundo inciso del Art. 7 de la Ley de Propiedad Horizontal que dice "Ninguno de los copropietarios puede hacer obras que signifiquen modificaciones de la estructura resistente, ni haceraumentos de edificación en ningún sentido, ni horizontal ni vertical. Tampoco podrá hacer modificaciones en la fachada. Para realizar este tipo de obras se necesita el consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública".
- Ejecutar cualquier trabajo en patios y jardines de cada unidad familiar, como también alterar fachadas y color de las mismas sin autorización de la Asamblea General de Copropietarios, la que resolverá previo informe de un Arquitecto designada por ella.
- Instalar cualquier división o cerramiento para independizar jardines de las calles interiores de sus vecinos
- Destinar las unidades habitacionales para usos ilícitos o inmorales o que afecten a las buenas costumbres a la tranquilidad de los vecinos o a la seguridad de los moradores, por lo tanto, las unidades familiares se destinarán solo y exclusivamente para vivienda.
- Arrojar basura en los patios y recintos comunales, y casas vecinas al Conjunto.
- No cancelar las expensas dentro del término aprobado por la Asamblea General de condominios.

Dr. Renee Vera y
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

Declaratoria de Propiedad Horizontal Edificio Mantamar



ARTICULO NOVENO.- ALICUOTAS (VALOR DE EXPENSAS) DESTINADOS A SOLVENTAR LOS GASTOS COMUNALES.

El valor mensual que determine la Asamblea General será destinado a cubrir los gastos que demanden la administración, guardería, mantenimiento, etc., será igual para todos los condominios sean que utilicen directamente sus unidades habitacionales o arrienden, por lo tanto, todos y cada uno aceptan esta norma por el solo hecho de aprobar este Reglamento, los adquirientes de las unidades familiares posterior a la aprobación de este instrumento legal, quedan vinculados a los derechos y obligaciones, lo que implica el pago de las expensas en forma mensual, además como documento habitante se hará constar en la escritura pública de compra venta.

Cabe precisar que el valor de las expensas estará en relación con el costo de la vida, este hecho implica que deberá guardar armonía entre el valor cobrado con la inflación existente, para su incremento será necesario el pronunciamiento de los condominios en la Asamblea General y cuya resolución quedará sentada en el Acta.

Es importante precisar que el valor de las expensas mensuales aprobadas por la Asamblea General y que constan en el acta, tienen el carácter de obligatorio, razón por la cual, el retraso en los pagos dará lugar a sanciones, las mismas que serán ventiladas ya sea por vía judicial o extrajudicial, de acuerdo al procedimiento que establece este reglamento.

CAPITULO CUARTO.- ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO DECIMO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS.-

La Asamblea General de Copropietarios es la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios, reunidos con el respectivo quórum, por lo tanto, sus decisiones estarán encaminadas a regular la administración y conservación del Condominio "Mantamar", obligando a todos los condueños aunque no concurren a las reuniones o voten en contra.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DERECHO A VOTO.-

Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a un voto, el mismo que corresponde a la unidad familiar según el caso; aquellos condominios que se encuentren en morosidad no podrán ejercer este derecho.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Dirección de la Asamblea General estará conformada por un presidente quien lo presidirá, un Secretario y un vocal; la duración en las funciones será de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente; para ejercer las dignidades antes anotadas se requiere:

- Tener la calidad de copropietario de una unidad habitacional o local comercial;
- Ser mayor de treinta años;
- Estar en goce de los derechos de ciudadanía y no tener cualquier otro impedimento legal ni moral; los cargos serán desempeñados en forma gratuita, en caso de impedimento definitivo, la Asamblea General designará su reemplazo por el tiempo que faltare para completar su periodo.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- SESIONES

La Asamblea General de copropietarios tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias; las sesiones se realizarán por lo menos dos veces al año y las extraordinarias cuando fuere necesario, pudiendo ser convocadas por cualquier copropietario o el administrador del condominio, en todo caso, en la sesión se tratarán asuntos determinados en la convocatoria, en el supuesto de que estuvieren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios podrán tratar cualquier otro asunto si así lo acordare la mayoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CONVOCATORIA

La convocatoria a los copropietarios o a los arrendatarios de las unidades habitacionales, se harán mediante notas firmadas por el Sr. Presidente y el Administrador, debiendo encargarse de esta diligencia el Sr. Administrador de entregar a los interesados o a cualquier miembro de familia. Para que surta tal efecto las citaciones deben hacerse por lo menos con tres días de anticipación a la reunión de la Asamblea o a cualquier acto que implique la presencia del condómino.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN

Los copropietarios pueden participar en la Asamblea por sí o por medio de representantes. La representación se la otorgará mediante poder notarial conferido, o por medio de una carta dirigida al Presidente o al Administrador según sea el caso, pudiendo indicar en la carta su criterio o decisión sobre el asunto a tratar.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUORUM

El quórum para la reunión de Asamblea General ordinaria o extraordinaria estará integrado con la concurrencia de la mitad más uno de los copropietarios o arrendatarios con derecho a voto. En caso de no haber quórum se instalará al sesión, posterior al receso de una hora con la concurrencia de los presentes, debiendo el secretario tomar debida nota y hacer constar de tal hecho en el Acta de la Asamblea.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS RESOLUCIONES

Las resoluciones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de los votos de los asistentes, excepto en los siguientes casos:-

UNO.- Para reformar el Reglamento Interno se requerirá por lo menos más del 80% de los votos de los condóminos o arrendatarios.

DOS.- En caso de una construcción de una obra que modifique la estructura en el sentido vertical u horizontal de las unidades habitacionales, o de su fachada, se requerirá de la decisión de la Directiva siempre y cuando acate los requerimientos establecidos en este Reglamento.

TRES.- En caso de una construcción parcial o total de la unidad familiar por causas no previstas tales como: inundación, incendio, derrumbamiento etc., y que sean de dominio público, el interesado comunicará y solicitará por escrito la autorización para construir al Presidente del Condominio; para lo cual, deberá anexar los planos aprobados por la Dirección de Obras Públicas Municipales. Es importante dejar constancia que la nueva obra debe guardar total armonía con las construcciones existentes.

ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

- Eligir y remover al Presidente de la Asamblea
- Nombrar al Administrador y fijar su sueldo al igual que las remuneraciones del personal permanente de administración.
- Examinar y resolver sobre informes, balances, cuentas y presupuestos que presente Directorio general y la persona que ejerza la administración del condominio.
- Señalar de acuerdo a este Reglamento las cuotas de contribución de cada propietario para las expensas ordinarias y extraordinarias de los bienes comunes generales e individuales y, seguros obligatorios.
- Revocar y reformar las decisiones de la persona que ejerza la administración, que sean contrarias a las disposiciones contempladas en este Reglamento.
- Reformar y protocolizar el Reglamento Interno, e interpretario con fuerza obligatoria.
- Dictar las normas necesarias y convenientes para la administración de los bienes comunes, tendientes a permitir una relación armónica entre los copropietarios.
- Autorizar al Presidente o al Administrador según sea el caso, la contratación de un seguro obligatorio de conformidad a lo que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General a la Ley.
- Autorizar a los copropietarios para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes privados, siempre y cuando cuenten con el permiso municipal y no altere la estructura armónica del Condominio.
- Resolver las sanciones que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal Reglamentos General y este Reglamento Interno deban imponerse a los copropietarios infractores.
- Reglamentar el uso de las salas comunales y recintos de juegos infantiles.
- Resolver cualquier otro asunto inherente a la administración del condominio.

ARTICULO DECIMO NOVENO.- APROBACION DE LAS ACTAS

El resultado de cada Asamblea General se dejará constancia en un acta, la que será redactada y aprobada inmediatamente posterior a la reunión, a fin de que surta efecto inmediatamente.

CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO

ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Son atribuciones y deberes del Presidente:

- Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios, en caso de falta o impedimento del administrador, asumir temporalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo más conveniente.
- Ser porta voz de la decisión de la Asamblea en cuanto tiene que ver con la terminación de las relaciones laborales del administrador, para lo cual, deberá notificar con treinta días antes del término del período para el

Secretaría de Propiedad Horizontal Edificio Mantamar

Página 21 de 25

Ab. Ryskec Renee Vera
Notario Público Cuarto Sur
Mantamar - Pinar del Río

que fue nombrado, la notificación será por escrito, en la que se establecerá la finalización de las relaciones laborales, y de no hacerlos se entenderá que el administrador será reelegido por otro año.

- c) Examinar y resolver sobre informes, cuentas, balances y presupuestos que le presentare el Administrador.
- d) Ordenar cuando lo estime necesario o conveniente la fiscalización de las cuentas que son manejadas por el Administrador, debiendo ser llevadas a cabo por un profesional independiente al Condominio.
- e) Cumplir las demás funciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y las resoluciones de la Asamblea General.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO

Al secretario le corresponde:

- a) Redactar las actas y firmar conjuntamente con El Presidente, debiendo llevar en un libro foliado los originales de las mismas.
- b) Conferir copias de las Actas originales cuando sean solicitadas.
- c) Entregar el libro de actas y más documentos que tenga en su poder al nuevo funcionario que le suceda, debiendo levantarse un acta de ésta transferencia.

CAPÍTULOS SEXTO.- DEL ADMINISTRADOR

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- REPRESENTATIVIDAD DEL ADMINISTRADOR

El Administrador es la persona que ejerce la administración del inmueble constituido en condominio, será elegido por la Asamblea General de copropietarios para el período de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente; para ser administrador, nos e requiere ser copropietario.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL ADMINISTRADOR

- a) Administra los bienes comunes del condominio con suficiente celo, eficiencia y dentro de los límites establecidos en la Ley de Propiedad horizontal, el Reglamento General y el Reglamento Interno del Edificio.
- b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial.
- c) Adoptar oportunamente las medidas para la buena conservación de los bienes comunes y ordenar inmediatamente la reparación que fuere necesaria.
- d) Presentar trimestralmente en consideración a la Asamblea General de copropietarios las cuentas, balances proyectos de presupuestos, estados de situación financiera o informes que tengan relación con su cargo.
- e) Recaudar dentro de los diez primeros días de cada mes las cuotas ordinarias. En caso de mora en el pago, hará las gestiones extrajudiciales a fin de requerir el pago; de persistir e incrementarse el valor adeudado, deberá solicitar el concurso de un profesional del Derecho a fin de que a través de la vía judicial exija el pago del valor adeudado, intereses vencidos, costas y honorarios profesionales.
- f) Al cesar sus funciones, entregará acta de entrega recepción al reemplazante: los fondos, bienes materiales que tuviere a su cargo, y los documentos que sustenten a los registros contables; en caso de existir renuencia en el cumplimiento de esta disposición, el Presidente exigirá por vía judicial la entrega de todo lo que estuvo a su cargo y responsabilidad.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del condominio, y la reposición de ellos a costa del propietario, arrendatario causante o responsable de tales daños.
- h) Imponer o solicitar al Órgano competente las respectivas multas de acuerdo a lo que establece la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento general, las resoluciones de la Asamblea y los copropietarios infractores o que causen daños a los bienes del Condominio.
- i) Al tratarse de adquisición de bienes y contratación de servicios, el Sr. Administrador deberá observar lo siguiente:
- j) Celebrará contratos de trabajos para el personal subalterno, empleados y otros necesarios para la administración, conservación, limpieza y seguridad de los bienes del condominio; cancelar las obligaciones de los mismos, las que deberán formar parte del presupuesto de gastos generales anuales, deberá cumplir fielmente las obligaciones patronales derivadas de los contratos que celebre; las remuneraciones del personal permanente deberán ser aprobadas por la Asamblea General de copropietarios y formarán parte de los gastos comunales.
- k) Cancelar cumplida y oportunamente las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas.
- l) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas bancarias, girar contra ella conjuntamente con el señor presidente. Aperturar un fondo de caja chica para adquisiciones pequeñas.
- m) El señor Administrador en base a la técnica contable deberá llevar la contabilidad del movimiento financiero del Condominio; para elaborar los balances de situación financiera, de Resultados y Posición del Efectivo. Estos balances deberán ser elaborados y presentados cada semestre con el informe correspondiente.
- n) Llevar un libro de registro de los copropietarios, arrendatarios y usuarios de las unidades habitacionales, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos.



- Conservar debidamente en orden y archivado los títulos de cada uno de las unidades habitacionales, las planimetrías, planos y demás documentos correspondientes a la construcción del mismo.
- La correspondencia que corresponda a la administración será legalizada con su firma, siendo responsable de los términos constantes en ella.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constantes en la Ley de Propiedad Horizontal, Reglamento General, reglamento interno del condominio, Ordenanzas Municipales y demás normas relacionadas con la propiedad horizontal, así como también las disposiciones emanadas por los órganos de administración competentes.
- Adoptar medidas de seguridad tendientes a precautelar la integridad física y moral de los copropietarios y de los bienes que forman parte del condominio.
- Preparar y presentar a la Asamblea General el presupuesto operativo anual del condominio, para su aprobación.
- Preparar y solicitar a la Asamblea de copropietarios, el cobro de cuotas extraordinarias para casos de emergencia.
- Recibir de cualquier persona y por escrito todo reclamo que se relacione con la conservación y el mantenimiento del condominio debiendo entregar al secretario para conocimiento de la Asamblea.
- Multar a los obreros y empleados reuentes al cumplimiento de las obligaciones.
- Recibir una remuneración justa que guarde relación con la responsabilidad del cargo, reconociéndolo todos los ingresos que la ley laboral establece para estos casos.
- Cualquier otra disposición constante en la Ley de Propiedad Horizontal u su reglamento que tenga relación con las funciones del Administrador.

ARTICULO TRIGESIMO.- HORARIO DE ATENCION

El administrador establecerá un horario de atención tanto para el público como para los condóminos, guardando relación.

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- FONDO COMUN DE RESERVA

Se debe crear un fondo común de reserva para la reparación de los bienes de dominio común, para los gastos comunes urgentes o imprevistos por fuerza mayor como accidentes y terremotos y gastos planificados que deban realizarse a futuro de acuerdo a la vida útil de los materiales y elementos como la pintura o recubrimiento exterior de las unidades habitacionales, este fondo no será mayor a un 5% sobre los gastos comunes.

CAPITULO SEPTIMO.- DE LA SEGURIDAD

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- SISTEMA DE SEGURIDAD

El sistema de seguridad que se implante para precautelar la integridad física y moral de los condóminos deberá hacerse extensivo a todo el personal que habita en el interior en forma permanente o de visita, la seguridad deberá realizarse para los bienes comunes y privados.



PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD

- a) El administrador solicitará por lo menos a tres compañías de seguridad presenten sus respectivas ofertas;
- b) Con las ofertas presentadas elaborará un cuadro comparativo, debiendo anexar el informe correspondiente para conocimiento del Directorio General, órgano que decidirá la más conveniente a los intereses del condominio.

CAPITULO OCTAVO.- DE LAS SANCIONES

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Este Reglamento como todo cuerpo jurídico pretenda determinar claramente cuales son entre otras cosas los derechos, obligaciones y prohibiciones de los copropietarios y usuarios de las unidades habitacionales, los deberes y atribuciones de la Asamblea General, del Sr. Administrador General y de la compañía de guardiana, por lo tanto, su inobservancia es susceptible de ser sancionado de conformidad al siguiente procedimiento:

a) A LAS OBLIGACIONES QUE ESTAN TIPIFICADAS EN EL ART. SEPTIMO.- GENERALES

- Referente al literal a), en caso de que amerite realizar ciertas reparaciones a las unidades familiares tendientes a la conservación, limpieza e higiene, el Sr. Administrador comunicará por escrito al propietario o usuario para que se lleve a cabo inmediatamente los trabajos necesarios.
- En caso de que un bien común ha sido destruido ya sea por descuido, impericia o mala fe por parte de un condómino, usuario o visitante del dueño de la unidad habitacional, a solicitud del Sr. Administrador realizará en forma inmediata las reparaciones del caso, si no lo hiciere el Sr. Administrador comunicará al Sr. Asesor Jurídico, a fin de que por la vía de la acción judicial se le obligue a realizar las reparaciones.

Declaratoria de Propiedad Horizontal Edificio Mantamar



- El condómino que impida sin justificación alguna el ingreso a su unidad habitacional del personal autorizado por el Sr. Administrador a inspeccionar y realizar obras que tengan relación con el bien común del Condominio, serán llamados a la atención por escrito por el Sr. Administrador.
- El condómino o usuario que no recurriera a una Asamblea que fue notificada con la debida anticipación, será sancionado con el 50% del valor de la expensa mensual, y en caso de reincidir por segunda ocasión la sanción será del 100% del valor de la expensa.
- Siendo obligación ineludible del condómino o del usuario (arrendatario) de la unidad habitacional, el cancelar oportunamente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas mediante Asamblea, requerimiento que guarda total armonía con el inciso primero del artículo Nro. 5 de la Ley de Propiedad Horizontal que dice "Cada propietario deberá contribuir a las expensas necesarias a la administración, conservación y reparación de los bienes comunes...", por lo tanto la no cancelación oportuna de las expensas da lugar a que el condómino entre en mora en el pago, debiendo aplicarse textualmente lo que dispone el artículo 19 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, publicado en el Registro Oficial Nro. 270 del 6 de septiembre de 1999, que dice "...en caso de mora en el pago de las expensas ordinarias o extraordinarias, los copropietarios reunidos en Asamblea General acordarán y dispondrán a la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal, sobre los respectivos intereses de mora calculados a base de la tasa de interés activa vigente del Banco Central del Ecuador, por cada mes o fracción de mes discurrido sin cancelación, a más de los correspondientes gastos de cobranza extrajudicial y judicial que ocasionen. Si un propietario no pagare las expensas establecidas pasados treinta días de acordadas, la persona que ejerza la administración del inmueble declarado en propiedad horizontal tendrá la representación legal de todos los condóminos para iniciar acciones legales necesarias para su cobro de conformidad con lo previsto en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento y el Reglamento Interno que se dicte para cada inmueble. En caso de reincidencia, la persona que ejerza la administración del inmueble, a más de ostentar la representación legal, tomará las mediadas e iniciará las acciones legales pertinentes previstas en la Ley de Propiedad Horizontal, el presente Reglamento General y el Reglamento Interno que se dicte para cada inmueble...". Para el cumplimiento de lo expuesto tanto en la Ley de Propiedad horizontal y el reglamento general, el Sr. Administrador luego de haber agotado la vía extrajudicial, iniciará la acción judicial, sin perjuicio de las indemnizaciones a que diere lugar a solicitar si fuere del caso las medidas cautelares de secuestro, prohibición de enajenar, embargo y remate, las diligencias judiciales serán patrocinadas por el Sr. Asesor Jurídico del Condominio.

EN LO SOCIAL

Si el Sr. Administrador observara o fuera comunicado por escrito que algún condómino o usuario ha infringido las disposiciones referentes al trato social, estará en la obligación de llamar la atención al infractor para que deponga su actitud.

EN LO REFERENTE A LA CIRCULACION VEHICULAR

- Aquellos condóminos, visitantes o arrendatarios que no acataren las obligaciones que guardan relación con la circulación vehicular, serán llamados a la atención por escrito por parte del Administrador y si reincide en dicha falta serán multados con un 100% del valor mensual de las expensas.

REFERENTE A LAS MASCOTAS.-

- Los condominios que no dieran atención a lo dispuesto en los artículos referentes a la obligación de comunicar por escrito sobre la presencia y el suministro de las vacunas de sus mascotas al Sr. Administrador.

RESPECTO A LA SEGURIDAD.

- Los condominios tienen la obligación de acatar cada una de las disposiciones que tienen que ver con la Seguridad, en caso de no dar cumplimiento, serán llamados a la atención por escrito por parte del Sr. Administrador y si reincidieren, serán multados con un 50% del valor de las expensas, según la gravedad de la falta.

ORNATO.-

- En caso de no mantener limpios los frentes y jardines de las unidades habitacionales, por parte de los condóminos, el Sr. Administrador recordará mediante oficios la necesidad de que presenten una apariencia acorde a la estética del condominio.
- Los que arbitrariamente modificaren las unidades habitacionales y por ende afectaren la uniformidad y estética del condominio, dará lugar a que el Sr. Administrador, comunique al condómino la suspensión inmediata de las obras, y solicite las razones por las que ha procedido a modificar, dañar o alterar la unidad habitacional. Si el copropietario se negare a acatar la disposición, el Sr. Administrador oficiará a la Dirección de Obras Públicas Municipales a fin de que realicen la inspección correspondiente y emitan su resolución, la que deberá estar en armonía con lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal (Art. 7), el Reglamento General (Art. Nro. 18 literal b) y el Art. 7 de la Declaratoria de Propiedad Horizontal.



El Sr. Administrador comunicará por escrito a los copropietarios que arbitrariamente colocaran ropas en las ventanas y lugares visibles o dejaran la basura en la parte delantera de su departamento, en caso de reincidir en ser sancionados con el 10% del valor mensual de las expensas.

ARTICULO OCTAVO.-

- Los que infringen las disposiciones contenidas en el artículo octavo serán sancionados con la multa del 50% del valor mensual de las expensas, y serán sancionados en caso de reincidencia en el 100% del valor mensual de las expensas; de ser necesario el Sr. Administrador presentará la demanda ante un Juez de lo Civil, a fin de que el infractor sea sancionado judicialmente al reconocimiento de los daños y perjuicios causados.

Aquellos condominios o arrendatarios que dañaren los bienes comunes, serán obligados por parte del Sr. Administrador a repararlos inmediatamente el daño causado, en caso de no dar cumplimiento, se comunicará al Asesor Jurídico del Condominio a fin de que por la vía judicial obligue a su reparación, adicionalmente será multado con el 200% del valor mensual de las expensas.

C) AL SR. ADMINISTRADOR

- El Presidente solicitará la renuncia en caso de que la persona que ha sido designada administrador del Condominio no cumpla con las obligaciones y deberes que este reglamento contempla.
- En caso de que hubiera un mal manejo de los recursos y por consiguiente una apropiación indebida, el Presidente comunicará por escrito al Sr. Asesor Jurídico del Condominio a fin de que inicie la acción penal respectiva.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.-

El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o de fuerza mayor no pudiere hacerlo de inmediato, en caso de negligencia comprobada, el Administrador deberá responder de todo el perjuicio de que se ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea.

DISPOSICIONES GENERALES.-

PRIMERA.- Salvo procedimientos indicados en la Ley de Propiedad Horizontal y el Reglamento General, cualquier controversia que surja entre los copropietarios o usuarios de las unidades habitacionales o centros comerciales, podrá ser sometido a un procedimiento conciliatorio verbal, breve y sumario, que se ventilará ante el Directorio General del Condominio, debiendo actuar el Administrador y un Abogado designado para el efecto.

Quito, 29 de Junio de 2008

Arq. Christian Reinoso R.

DOY FE: Que los 32 copropietarios
que integran este edificio, han
designado a Diego González Melgar
como Administrador del edificio
en virtud de lo establecido en el
artículo 25 del Reglamento General
del Condominio, en virtud de lo
establecido en el artículo 25 del
Reglamento General del Condominio
del edificio.

Ab. Raúl González Melgar

Ab. Risper Renee Vera Vinas
Notario Público Cuarto Suplente
Manta - Ecuador

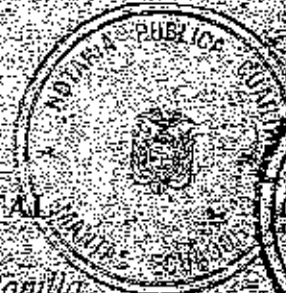


I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

005-2009

Alcaldía Ing. Jaime Estrada Bonilla



En base al Informe No. 032-2-PPM-TAV-PH No. 029 de septiembre 23 de 2009 emitido por el Abg. Teodoro Andrade Valdez, Director de Planeamiento Urbano, aporto a lo solicitado en el Art. 2 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal el suscrito Alcalde de Manta, de acuerdo a lo solicitado por el Abg. Christian Reinoso Reinoso, Representante Legal de la Sra. Martha Alicia Valarezo Toro, propietaria del Edificio MANU, ubicado en la Av. U-2 y calle U-17 lote # 07 Manzana 3B de la Urbanización ULAVAL con clave catastral # 11-3407000, hace esta declaración de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Distrito de Manta.

Se ordena de esta declaración al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de Manta, para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 2 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Septiembre 28 de 2009


Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA



Carretera P. Septiembre 28 de 2009, a señor Alcalde de Manta Ing. Jaime Estrada Bonilla, en base a la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, en base al Informe No. 032-2-PPM-TAV-PH No. 029 de septiembre 23 de 2009 emitido por el Abg. Teodoro Andrade Valdez, Director de Planeamiento Urbano, aporto a lo solicitado en el Art. 2 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal el suscrito Alcalde de Manta, de acuerdo a lo solicitado por el Abg. Christian Reinoso Reinoso, Representante Legal de la Sra. Martha Alicia Valarezo Toro, propietaria del Edificio MANU, ubicado en la Av. U-2 y calle U-17 lote # 07 Manzana 3B de la Urbanización ULAVAL con clave catastral # 11-3407000, hace esta declaración de incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Distrito de Manta.

Manta, Septiembre 28 de 2009


Ing. Jaime Estrada Bonilla
ALCALDE DE MANTA



N° 2014-09-01-05-P-00642

AMPLIACIÓN DE
ESPECIAL: QUE HACE EL BANCO
BOLIVARIANO C.A. DEL
CONFERIDO A FAVOR DE LA
SEÑORA DOÑA ALCIDA MARISOL
LARA RAMÍREZ.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

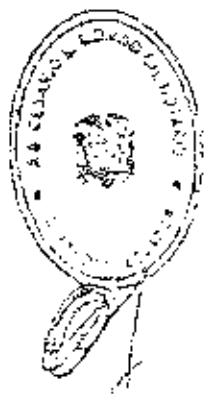
"En la ciudad de Guayaquil,

Capital de la Provincia del Guayas, República del
Ecuador, a los cinco días del mes de Junio del
año dos mil catorce, ante mí, Abogado CESARIO
LEONIDAS CONDO CHIRIBOGA, Notario Quinto del Cantón,
comparecen: el señor don FERNANDO JOSÉ SALAZAR
ARRARTE, quien declara ser ecuatoriano, casado,
banquero, en su calidad de Presidente Ejecutivo y
representante legal del BANCO BOLIVARIANO C.A.,
calidad que legitima con el nombramiento inscrito, que
presenta para que sea agregado a la presente, el
mismo que declara que su nombramiento no ha sido
modificado ni revocado, y que continúa en el ejercicio
del cargo; mayor de edad, capaz para obligarse y contratar,
con domicilio y residencia en esta ciudad, a quien de

oocer doy fe, por haberme presentado sus documentos
de identificación; y, procediendo con amplitud y entera
libertad y bien instruido de la naturaleza y efectos
de esta escritura pública de AMPLIACIÓN DE PODER



Ab.
Cesario L. Condo C.A.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



Ab. Cesario L. Condo C.A.
Notario Público Quinto Suplente
Monta en Ecuador





minuta siguiente: "S E Ñ O R N O T A R I O: En el
registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
incorporar una en la que conste una ampliación de
PODER ESPECIAL que otorga el BANCO BOLIVARIANO
C.A. por intermedio de su Presidente Ejecutivo y que
se contiene al tenor de las cláusulas siguientes:
P R I M E R A: COMPARECIENTE.- Interviene el señor
Fernando José Salazar Arrarte, a nombre y en
representación del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su
calidad de Presidente Ejecutivo y en consecuencia
representante legal, conforme lo acredita con la copia de
su nombramiento que se incorpora como documento
habilitante de esta escritura.- S E G U N D A:
ANTECEDENTES.- El Banco Bolivariano C.A. por medio de
su representante legal, señor Fernando José Salazar
Arrarte, en calidad de Presidente Ejecutivo, otorgó poder
especial a favor de la señora doña Alcida Marisol Lara
Ramírez, según consta en la escritura pública celebrada
el catorce de junio de dos mil trece ante el abogado
Cesario Leonidas Condo Chiriboga, Notario Quinto del
cantón Guayaquil, con el objeto de que la Apoderada
pueda realizar los actos que en ese poder se señalan.-
T E R C E R A: AMPLIACIÓN.- El señor Fernando José
Salazar Arrarte, a nombre y en representación del
BANCO BOLIVARIANO C.A., en su calidad de Presidente
Ejecutivo, expresa que es su voluntad ampliar el poder
especial descrito en la cláusula segunda que antecede,



Ab.
Cesario L. Corrao Ch.
NOTARIO S.to.
Guayaquil

- 2 -



[Firma manuscrita]



1 facultad que también podrá ser ejercida por la
2 Apoderada Especial, señora doña ALCIDA MARISOL
3 LARA RAMÍREZ: La Apoderada Especial podrá en nombre
4 del Banco Bolivariano C.A., firmar los títulos valores tanto
5 de papel comercial como de obligaciones u obligaciones
6 convertibles en acciones que emita el Banco
7 Bolivariano C. A., con motivo de su negociación o venta.
8 C U A R T A: DECLARACIÓN.- Expresamente se deja
9 constancia que el otorgamiento de esta ampliación de
10 poder especial modifica exclusivamente el poder
11 otorgado por el Banco Bolivariano C.A. a favor de la
12 señora Alcida Marisol Lara Ramírez el catorce de junio
13 de dos mil trece al que se refiere la cláusula
14 segunda del presente instrumento, en el sentido de que
15 adiciona una facultad más para el ejercicio de la
16 Apoderada Especial, por lo tanto no modifica o altera el
17 otorgamiento de otros poderes especiales conferidos, ni
18 tampoco limita el derecho de nombrar otros apoderados
19 especiales en cualquier momento.- Q U I N T A:
20 RATIFICACIÓN.- El señor Fernando José Salazar Arrarte,
21 por los derechos que representa de Banco Bolivariano
22 C. A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, ratifica
23 todas y cada una de las gestiones y actuaciones
24 efectuadas por la señora doña Alcida Marisol Lara
25 Ramírez, como Apoderada Especial del Banco en
26 su nombre a las atribuciones constantes en el
27 escrito en la cláusula segunda de este instrumento.

Ab. Jorge Salazar Arrarte
Notario Público Cuarto Saliente
Manta - Ecuador





1 correspondan a la atribución que se adiciona mediante la
2 presente ampliación de poder.- Agregue usted, señor
3 Notario, los documentos y demás cláusulas de estilo para
4 la completa validez y perfeccionamiento del presente
5 instrumento.- (firmado) Werner Moeller G., ABOGADO
6 WERNER MOELLER GUZMÁN, Matricula del Foro de
7 Abogados número cero nueve-dos mil once-setenta y siete.-
8 (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se agregan los
9 documentos habilitantes correspondientes.- Por tanto, el
10 señor otorgante, se ratificó en el contenido de la minuta
11 inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario, esta
12 escritura, en alta voz, de principio a fin, al otorgante,
13 éste la aprobó y firmó, en unidad de acto y
14 conmigo, de todo lo cual doy fe.-
15

16 
17 
18 FERNANDO JOSÉ SALAZAR ARRARTE, PRESIDENTE

19 EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL

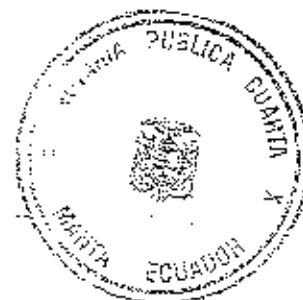
20  BANCO BOLIVARIANO C.A.-

21 C.C. # 09-0888632-8.-

22 C.V. # 392-0115.-

23 R.U.C. BCO. # 0990379017001.
24 

25 
26
27 AR. CESARIO L. CONDO CH.



Guayaquil, Mayo 22 de 2013

Señor Don
Fernando Salazar Arce,
Ciudad.

De misistras consideraciones:

Es un gusto comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas del BANCO BOLIVARIANO C.A., en su sesión celebrada el día 23 de abril de 2013, tuvo el acerto de elegirlo como

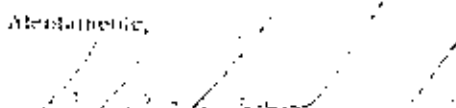
PRESIDENTE EJECUTIVO

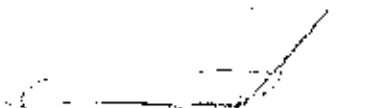
En el ejercicio de este cargo usted reemplaza al doctor Miguel Utrera Lyon. El período de duración del cargo es de cuatro años y las atribuciones, entre las que se encuentran, la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual, están señaladas en el artículo trigésimo cuarto del estatuto social, constante en la escritura pública de reforma del estatuto social otorgada ante el Notario Vigésimo Sesto de Guayaquil, el 1 de febrero de 1995, aprobada mediante Resolución de la Superintendencia de Bancos No. SB-95-1917, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 20 de marzo de 1995, reformada mediante escritura pública otorgada ante el mismo notario, el 5 de mayo del 2011, aprobada mediante resolución No. IRG-2011-031, del 26 de mayo del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 26 de mayo del 2011. El estatuto fue modificado mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil el 26 de septiembre de 2012, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 4 de octubre de 2012, de fojas 106.708 a 106.742, con el N. 18.143 de dicho registro.

El BANCO BOLIVARIANO C.A. fue constituido mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Guayaquil el 24 de agosto de 1978, ante el Notario 5o. de Guayaquil e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el 10 de abril de 1979, bajo el No. 1812 y anotada bajo el número 6230 del Repertorio.

Carteñas que nos permitirán cumplirle para los fines de ley.

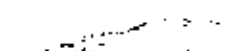
Atentamente,


DR. ROBERTO GONZÁLEZ LARREA ORDOÑANA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO


DR. ENRIQUE VALLE ANDRADE
SECRETARIO CORPORATIVO

Acepto el cargo de PRESIDENTE EJECUTIVO del BANCO BOLIVARIANO C.A.

Guayaquil, Mayo 22 de 2013


Fernando Salazar Arce
C.I. 0908956328
Juan 200 y Panama
Tel. 042305000

www.bolivariano.com

1104-20


Risper Renee Vera Vivas
Abogado Público Cuarto Suplente
Abogada - 0000000000

En fe de lo anterior,
se otorga el presente
escritura pública en
la ciudad de Guayaquil.

En fe de lo anterior,
se otorga el presente
escritura pública en
la ciudad de Guayaquil.





Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 25.633
FECHA DE REPERTORIO: 05/jun/2013
HORA DE REPERTORIO: 10:23

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Junio del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de Presidente Ejecutivo, de la Compañía RANCO BOLIVARIANO C.A., a favor de FERNANDO SALAZAR ARRARTE, de folios 73.420 a 73.422, Registro Mercantil número 10.900.

05/06/2013

05/06/2013 10:23:10

05/06/2013 10:23:10

05/06/2013 10:23:10

05/06/2013 10:23:10

Guayaquil, 05 de junio de 2013

05/06/2013

ARLUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DELEGADO

CERTIFICO: Que esta xerocopia
es igual a su original.

-5 JUN 2014

6 Cacho L. Condo Chiriqui
Km 10 So. del Cantón
Guayaquil



Nº 0562287

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

REGISTRO UNICO: 09503/9017001
 RAZON SOCIAL: BANCO SOLVARIANO S.A.
 FORMA JURIDICA: S.A.
 CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
 REGIMEN TRIBUTARIO: RACIONALIZADO
 SECTOR: FINANCIERO AL (C) (B) (A) (M) (N) (O) (P) (Q) (R) (S) (T) (U) (V) (W) (X) (Y) (Z)

FECHA DE INSCRIPCION: 18/04/2011 REG. CONTRIBUCION: 15/04/2011
 FECHA DE EXPIRACION: 31/03/2012 FECHA DE ACTUALIZACION: 14/02/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADA POR LA BANCA COMERCIAL

CONSTITUCION SOCIETARIA

PERSONA JURIDICA: BANCO SOLVARIANO S.A. (CONCEPCION) COTIZACION Numero 209 de la Bolsa de Valores de Chile S.A. (BVC) inscrita en el Registro de la Propiedad de la Oficina de Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) de Chile.
 PERSONA NATURAL: BANCO SOLVARIANO S.A. (CONCEPCION) inscrita en el Registro de la Propiedad de la Oficina de Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) de Chile.

DECLARACIONES TRIBUTARIAS

- DECLARACION DE INTERMEDIACION FINANCIERA (RUC)
- DECLARACION DE INTERMEDIACION FINANCIERA
- DECLARACION DE TRANSACCIONES FINANCIERAS
- DECLARACION DE INTERES A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA RENTA
- DECLARACION MENSUAL DE IVA

FECHA DE INSCRIPCION REGISTRADA: 18/04/2011 ADVERTOR: 75
 CONTRIBUCION: 15/04/2011 CONTRIBUCION: 5



Notaría Pública Chile S.A.
 SERVIDOR DEL RUC
 Servicio de Rentas Internas



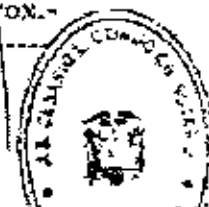
CERTIFICADO: Que esta xerocopia es igual a su original. - 5 JUN 2011



[illegible]

CERTIFICO: Que esta reproducción es igual a su original. - 5 JUN 2014

Se otorga este en la de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en cuatro (4) fojas útiles Xerox.- Guayaquil, cinco de Junio del año dos mil catorce.-----



me nota del contenido de la escritura de Ampliación de Poder Especial que antecede, al margen de la misma de la escritura de fecha 14 de Junio del 2013.- Guayaquil, cinco de Junio del año dos mil catorce.

Al Celso L. Cordero Cordero
Notario P. del Cantón
Guayaquil



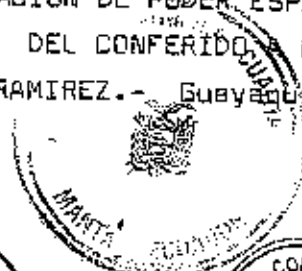

Miguel Renee Vera Ariza
Notario Público Cuarto Septente



gó ante mí, en fé de ello confiero esta DECIMA OCTAVA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en cinco fojas útiles, incluida la presente, y que corresponde a la AMPLIACION DE PODER ESPECIAL: QUE HACE EL BANCO BOLIVARIANO C.A., DEL CONFERIDO A FAVOR DE LA SEÑORA DOÑA ALCIDA MARISOL LARA RAMIREZ.- Guayaquil, uno de abril del dos mil quince.-



AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



DOY FE: Que revisada la matriz original de la presente, no aparece ni se encuentra ninguna anotación marginal de que haya sido revocado total o parcialmente la presente Ampliación de Poder Especial.- Guayaquil, uno de abril del dos mil quince.-

AB. Cesario L. Condo Chiriboga
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



NOTA: Que el documento original en número de 5 fojas es compulsado de la copia que me fue presentada para su constatación Manta.

AB. Risken Renee Vera Alvarado
Notario Primer Cuarto suplente
Manta - Ecuador

$\Omega_{\text{eff}} = \Omega_m + \Omega_r$, $w = -1$

AJA RIVERA
FLORIDA MARQUEZ
LOPEZ TRINIDAD
LOS RIOS
PALENCUE
PALENCUE
ROMERO, JUAN ANTONIO
SANCHEZ ROSA, RAFAEL

INSTRUMENT
SUPERIOR

INGENIERO COMERCIAL

2006-07-15.
FEDERATION OF JEWELERS
2006-07-15
CITY OF LOS ANGELES

Alfred

Q. J. Jones

[illegible][illegible]

NOTA: Que la copia que antecede y que consta en 01 folios ó más anverso y reverso, es igual al documento que me fue exhibido para la constatación. Manifiesto

Attest: *Attestado*
Notario Público de la Gran Colombia
Mariano - Rodríguez

12-
Public Works Agency, Wash. D.C.
Indian Public Health Service



SECRETARÍA DE JUSTICIA
RUBRICADAS POR MI
Ab. Risks Renee Vera Vinas
FOLIO 137 DE 137

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME A SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO.
AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,
CONFERIR ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO
DÍA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: 20151308004P06131
DOY FE.-

Ab. Risks Renee Vera Vinas
FOLIO 137 DE 137

